

PREFECTURA



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Azuero

ORDENANZA PROVINCIAL
No. 136

**ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS
EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE
FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES**

Administración 2023 - 2027

ORDENANZA PROVINCIAL Nro. 136

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

EXPIDE:

**ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN
DE LAS PARROQUIAS RURALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Pastaza es la provincia más extensa del Ecuador, con 29.643,33 km², con 83.933 habitantes según el Censo 2010 y es la provincia que muestra mayor cobertura vegetal en el país. De acuerdo con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza al año 2025, el 69.7% del total de la población son pobres, familias cuyas condiciones determinan los grandes niveles de desigualdad que marcan las diferencias en el nivel de vida. La provincia de Pastaza, posee cuatro cantones, Mera, Pastaza, Santa Clara y Arajuno, y 17 parroquias; Río Corrientes, Río Tigre, San José, Madre Tierra, Tarquí, Simón Bolívar, Fátima, Veracruz, Pomona, Teniente Hugo Ortiz, Montalvo, Curaray, Canelos, Sarayaku, El Triunfo, 10 de Agosto, Shell, dentro de los cuales conviven 7 nacionalidades indígenas de las 18 existentes a nivel nacional.

LA ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMÉRIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA en el Capítulo I, art. 1. menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza promoverá y apoyará logística y económicamente la celebración de las festividades de cada una de las 17 parroquias rurales de nuestra provincia, en las fechas que se han establecido para este propósito (ver art. 2). Además, en el Capítulo III, art. 4 y 6 establece que cada parroquia preparará su programación de festividades acorde a su realidad y a sus fortalezas, y pondrá a consideración del Gobierno Provincial de Pastaza con la debida anticipación.

Los GADs Parroquiales son vulnerados en su derecho a la socialización previa de actividades, pues al momento de tal socialización, el proceso ya está subido, los TDRs ya han sido especificados en el proceso pre contractual, y son los mismos para las 17 parroquias; incumpliendo así, el art. 4 y art. 6 de esta Ordenanza, donde claramente indica que cada parroquia presentará su planificación de actividades, acorde a sus necesidades y realidad territorial; situación que por supuesto, causa malestar a los beneficiarios. Cabe mencionar que esta forma de procedimiento administrativo no corresponde a la administración actual, sino que fue contratado hace un año.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;
- Que,** el artículo 226 ibídem, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 238 ibídem, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** el artículo 240 ibídem, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;
- Que,** el artículo 252 ibídem, dispone: “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejalas en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”;
- Que,** el literal d) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;
- Que,** el literal i) del artículo 41 ibídem, dispone: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad

en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales”;

Que, el artículo 171 ibídem, señala en lo pertinente: *“Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; y, e) Recursos provenientes de financiamiento”*; y,

Que, el 22 de septiembre de 2023 se desarrolla la socialización de la Ordenanza para el apoyo de las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales, en la que participa el Prefecto de Pastaza, Mgs. André Granda Garrido y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Pastaza; se solicitó la conformación de mesas técnicas a fin de proceder con la revisión y elaboración de la reforma a la “Ordenanza para el apoyo de las efemérides por el aniversario de fundación de las Parroquias Rurales”

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2023-2643-M de 29 de noviembre de 2023, la Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E) del GADPPz indica: *“me permito informar que en el presupuesto para el ejercicio del año 2024 consta la partida presupuestaria No. 1800.808.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS”*;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7988-M de 29 de noviembre de 2023, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación del GADPPz señala: *“se concluye que con finalidad de dar identidad propia a cada una de las Parroquias, estas mediante este proyecto de ordenanza puedan planificar sus fiestas, llevando procesos individuales por cada una de ellas, lo cual consideramos generara condiciones únicas en cada territorio fortaleciendo el turismo comunitario y los diferentes emprendimientos que se desarrollan en función a estas efemérides.”*;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2023-3108-M de 01 de diciembre de 2023, la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo del GADPPz indica: *“(…) sírvase encontrar adjunto informe técnico motivado que da soporte a la reforma a la Ordenanza, mismo que en reunión mantenida, bajo acta sugiere a la Jefatura de Turismo.”*;

Que, en el informe técnico detallado en el párrafo anterior se señala: *“a través de la Procuraduría Síndica se realice una reforma a la Ordenanza de Efemérides Parroquiales, a fin de que cada Gobierno Parroquial de la Provincia de Pastaza, en base a sus necesidades territoriales y fortalezas planifique su festividad conmemorativa y realice su propio proceso de contratación pública, respetando su derecho a la planificación de actividades, y sin el perjuicio de que los proveedores realicen ofertas tan bajas en el Sistema Oficial de Contratación Pública.*

Tomando en cuenta el tiempo que toma subir un proceso al portal de compras públicas, se recomienda que para aquellas parroquias cuyas fechas festivas se celebran en los primeros meses del año, como lo son Río Tigre, Río Corrientes, Tarqui, San José y Madre Tierra, se haga por esta única vez el proceso de

contratación a través de la Prefectura, realizando una transitoria al proyecto de Ordenanza.”;

Que, el 29 de noviembre de 2023, se desarrolló el acto de Socialización de Proyecto de Ordenanza para el apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales con la participación de: **“Por el GADPPz:** Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Subprocuradora Síndica y Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo. **Por los GADPR:** Juan Carlos Montesdeoca, Vicepresidente del GADPR Tarquí, David Meza Yasacama, Presidente del GADPR de Río Tigre y Geovanni Sakai, Presidente del GADPR de Río Corrientes. En el que se llegó a los siguientes acuerdos: 1.- GADPR Río Corrientes: Solicita que su proceso contractual, por esta única ocasión, lo realice la Jefatura de Turismo en virtud de que sus efemérides se realizan a partir del 3 de enero del 2024. 2.- GADPR de Río Tigre: Se compromete a informar hasta el día jueves 30 de noviembre, si llevará el proceso contractual para sus efemérides a través del GADPPz o de forma propia. 3.- GADPR de Tarquí: Se compromete a llevar el proceso contractual para la ejecución de sus efemérides de fundación de forma propia;

Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6684-M, de 28 de diciembre de 2024, la Msc. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica manifestó: (...) “6. Verificación 6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Síndica, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para su procesamiento por la Comisión de Planificación y Presupuesto (...)”

Que, las Juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de Pastaza, requieren atención inmediata y oportuna en sus constantes necesidades, sin distinciones políticas, de etnia o en razón de territorio.

En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normas de control interno, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene como objeto Institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

Artículo 2. Fines. - Son fines de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

a. Desarrollar acciones que reconozcan y valoren el territorio de las parroquias rurales por parte de su población, para convertirlo en un escenario que garantice la

participación, cohesión social y el uso de los espacios públicos en la construcción de relaciones interculturales basadas en el diálogo de saberes y la integración.

b. Impulsar acciones que fortalezcan la equidad territorial, desde la cultura, a través de la preservación y desarrollo de auténticas, nuevas y renovadas formas de expresiones culturales locales que se mostrarán en las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

c. Lograr la apropiación del encuentro por parte de los actores rurales como un espacio que garantice mostrar e intercambiar sus vivencias y elementos más representativos de las identidades culturales locales a través de la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, simbolismos, valores, cosmovisión, historia, producción, formas de organización y patrimonio.

d. Generar mecanismos que propicien la revitalización de la memoria histórica de las parroquias rurales de la provincia de Pastaza, como elementos que afianzan el sentido de pertenencia e identidad local.

e. Promover las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de las parroquias rurales de la provincia de Pastaza.

f. Consolidar el desarrollo cultural de las parroquias rurales en base a investigación, capacitación y producción de obras artísticas y culturales con identidad local, que recojan diversas expresiones ancestrales, prácticas cotidianas y contemporáneas para los eventos; así como también, para que circulen en los diferentes espacios de la Provincia de Pastaza, promoviendo la riqueza cultural de la ruralidad.

g. Impulsar la economía popular y solidaria a través de la participación organizada de productores locales rurales portadores de saberes culturales.

h. Generar espacios de coordinación y trabajo conjunto entre los distintos niveles de gobierno; en particular entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y de procesos de corresponsabilidad.

i. Promover la participación de las comunas en las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

j. Suscitar procesos de intercambio cultural que permitan mostrar otras experiencias de gestión cultural rural local, nacional e internacional en el marco de las efemérides.

Artículo 3. Planificación, ejecución y evaluación. -

a. Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

b. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.

c. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto

que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

d. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, adjuntará un informe jurídico recomendando u objetando la solicitud de financiamiento de convenio, y en caso de ser legal y pertinente, elaborará el convenio correspondiente, que deberá incluir el informe técnico de viabilidad.

e. La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.

Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del Director del área afín, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

Artículo 4. Verificación de convenios vencidos. - Previo a la suscripción de convenios, se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación en referencia a sus efemérides, para inicio de nuevos procesos, exceptuando los casos de emergencia; en el caso de convenios vencidos, se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

Artículo 5. Recursos financieros. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable, realizará anualmente la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la gestión de la ejecución de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales. Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean canalizados, ejecutados y transferidos directamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, de forma equitativa, en el marco de los componentes del proyecto.

Para el financiamiento de las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza destinará una partida presupuestaria que conste en el presupuesto anual de la institución de USD. 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada una de las parroquias rurales.

Artículo 6. Responsabilidades. - Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural requirente y de sus servidores.

Artículo 7. Promoción y Difusión. - En todos los eventos de Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales, se promocionará y difundirá el auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; lo cual, será supervisado en cada evento por parte del Administrador del Convenio.

Por la importancia de la promoción y difusión del GADPPz en las festividades de parroquialización, esta disposición es de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Por esta única ocasión, a solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, el proceso de contratación pública de sus efemérides parroquiales se realizará a través de la Jefatura de Turismo, considerando que sus fiestas de fundación se celebran a partir del 03 de enero de 2024.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Queda derogada la Ordenanza 61 de Apoyo a las Efemérides parroquiales en la provincia de Pastaza.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, en la parroquia Fátima a los veinte y tres días del mes de enero del 2024.



Firmado electrónicamente por:
ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPZ



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADPPZ

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Certifico que la ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, fue analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N° 088-CP-GADPPz-2024, adoptada en Sesión Ordinaria N° 017-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de enero de 2024; y la Resolución N° 092-CP-GADPPz-2024, adoptada en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 018-CP-GADPPz-2024, efectuada el 23 de enero del 2024.

Puyo, 06 de febrero del 2024



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADPPZ

SANCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES"; y dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Puyo, 06 de febrero del 2024



Firmado electrónicamente por:
ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPZ

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Señor Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza procedió a SANCIONAR la ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, a la vez ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 06 de febrero del 2024



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADPPZ



PREFECTURA



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Ancho

ANEXOS

ORDENANZA PROVINCIAL

No. 136

**“ORDENANZA PARA EL APOYO A
LAS EFEMÉRIDES POR EL
ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE
LAS PARROQUIAS RURALES”**

Administración 2023 - 2027

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6852-M

Puyo, 06 de febrero de 2024

PARA: Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
Secretario General

ASUNTO: ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES

En respuesta al Documento No. GADPPZ-SG-2024-2961-M, se adjunta la "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", norma aprobada por el Consejo Provincial, en dos sesiones: Resolución N° 088-CP-GADPPz-2024, adoptada en Sesión Ordinaria N° 017-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de enero de 2024; y la Resolución N° 092-CP-GADPPz-2024, adoptada en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 018-CP-GADPPz-2024, efectuada el 23 de enero del 2024.

Lo que se notifica para los fines de Ley.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-SG-2024-2961-M

Anexos:

- Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0455-CIR
- RESOLUCIÓN Nro. 088-CP-GADPPz-2024
- RESOLUCIÓN Nro. 092-CP-GADPPz-2024 (F)
- RESOLUCIÓN Nro. 092-CP-GADPPz-2024 (F)
- ordenanza_efemerides_parroquiales_02.02.2024.docx
- ordenanza_efemerides_parroquiales_05.02.2024.pdf

Copia:

Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido - **Prefecto de la Provincia de Pastaza** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Paul Andres Benavidez Guevara - Abogado 1 --> Srta. Econ. Andrea Carolina Asanza Torres - Asistente Administrativo 2 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico



GABRIELA BELEN
RIVERA AREVALO

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-6852-M

Puyo, 06 de febrero de 2024

PARA: Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
Secretario General

ASUNTO: ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO
DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES

En respuesta al Documento No. GADPPZ-SG-2024-2961-M, se adjunta la “ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES”, norma aprobada por el Consejo Provincial, en dos sesiones: Resolución N° 088-CP-GADPPz-2024, adoptada en Sesión Ordinaria N° 017-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de enero de 2024; y la Resolución N° 092-CP-GADPPz-2024, adoptada en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 018-CP-GADPPz-2024, efectuada el 23 de enero del 2024.

Lo que se notifica para los fines de Ley.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-SG-2024-2961-M

Anexos:

- Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0455-CIR
- RESOLUCIÓN Nro. 088-CP-GADPPz-2024
- RESOLUCIÓN Nro. 092-CP-GADPPz-2024 (F)
- RESOLUCIÓN Nro. 092-CP-GADPPz-2024 (F)
- ordenanza_efemerides_parroquiales_02.02.2024.docx
- ordenanza_efemerides_parroquiales_05.02.2024.pdf

Copia:

Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido - **Prefecto de la Provincia de Pastaza** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Paul Andrés Benavidez Guevara - Abogado 1 --> Srta. Econ. Andrea Carolina Asanza Torres - Asistente Administrativo 2 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico



Firmado electrónicamente por:
**GABRIELA BELEN
RIVERA AREVALO**

Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-2961-M

Puyo, 26 de enero de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR O VETAR LA ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES

Señor Prefecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el Art. 64, de la Ordenanza 89 (Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza), en la cual determina: *“Remisión y Pronunciamiento del Ejecutivo Provincial.- Una vez aprobado el proyecto de Ordenanza en segundo debate, se dispondrá que el Secretario o Secretaria del Consejo la remita al ejecutivo mediante notificación, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe siempre que haya violentado el trámite legal o que el proyecto no esté acorde con la Constitución o las leyes; esto en ejercicio de la atribuciones que le confiere el Art. 322 del COOTAD”*; me permito remitir la documentación que refiere a la “ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES”, norma aprobada por el Consejo Provincial, en la Sesión Extraordinaria de Nro. 018-CP-GADPPz-2024, efectuada el 23 de enero de 2024, tal y cual consta en la parte pertinente de la **RESOLUCIÓN Nro. 092-CP-GADPPz-2024**:

- **“RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES”.**

Además, comunico para el procedimiento administrativo pertinente que, según la secuencia numeral de las Ordenanzas registrado por esta Secretaría, a la presente le corresponde la siguiente asignación: **ORDENANZA No. 136.**

Lo que se notifica para los fines de Ley.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-GADPPZ-2024-6408-M

Anexos:

- RESOLUCIÓN Nro. 092-CP-GADPPz-2024
- Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0455-CIR
- RESOLUCIÓN Nro. 088-CP-GADPPz-2024

Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-2961-M

Puyo, 26 de enero de 2024

Copia:

Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO VLADIMIR
GARCES MAYORGA**

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Extraordinaria No. 018-CP-GADPPz-2024, efectuada el 23 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN Nro. 092-CP-GADPPz-2024.- EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **cuarto punto** del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 018-CP-GADPPz-2024, efectuada el 23 de enero de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 64 de la Ordenanza 89, Art. 47 literales c); y, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES.

Resolución adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 24 de enero de 2024.

LO CERTIFICO:



Diego Vladimir Garcés Mayorga
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL

Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-6408-M

Puyo, 22 de enero de 2024

PARA: Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
Secretario General

ASUNTO: Solicito convocar a Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial para tratamiento en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza para el apoyo de las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales

De conformidad a la RESOLUCIÓN Nro. 088-CP-GADPPz-2024 y una vez que ha transcurrido el plazo de 5 días y que la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, no ha emitido el informe respectivo sobre la "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES.

Solicito, se convoque a Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de Pastaza, el día martes 23 de enero de 2024, a las 14h30, para el tratamiento en segundo y definitivo debate el Proyecto que busca expedir la Ordenanza para el apoyo de las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-SG-2024-0455-CIR

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Lcda. Zuliana del Rocio Leiva Encalada - Asistente Administrativo 2 --> Srta. Soc. Ana Elizabeth Villalba Noriega - Secretaria de Prefectura



Firmado electrónicamente por
**ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO**

Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0455-CIR

Puyo, 04 de enero de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN Nro. 088-CP-GADPPz-2024 (Elaboración del informe para segundo debate de la Ordenanza para el apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales).

Abogado

Rolando Morales Hidalgo

Presidente

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL Y
CONSEJERO PROVINCIAL**

Señor

German Flores Meza

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y
CONSEJERO PROVINCIAL**

Señor

Marco Neptali Santi Vargas

Presidente

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARQUI Y
CONSEJERO PROVINCIAL**

De mi consideración:

A nombre del Señor Prefecto Provincial de Pastaza, reciban un fraterno saludo y el deseo de toda clase de éxitos en sus funciones.

Por disposición del señor Prefecto Provincial y de conformidad a la RESOLUCIÓN Nro. 088-CP-GADPPz-2024, tengo a bien remitir a sus autoridades, en calidad de integrantes de la **Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza** (Presidente y Miembros en su respectivo orden), la documentación que refiere a la "ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", con la finalidad de que, en el plazo de 5 días, se emita el informe respectivo, para que sea conocido por el Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate. El plazo lo establece la máxima autoridad conforme facultad atribuida en el Art. 50 lit i) del COOTAD.

Lo que remito para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0455-CIR

Puyo, 04 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6684-M

Anexos:

- socialización_con_los_gds_parroquiales_fusionado.pdf
- informe_turismo_efemérides-signed.pdf
- gadppz-planificacion-2023-7988-m.pdf
- gadppz-gadppz-2023-6180-m.pdf
- gadppz-financiero-2023-2643-m.pdf
- gadppz-planificacion-2023-7605-m.pdf
- gadppz-turismo-2023-3108-m.pdf
- reunion_mesa_tecnica_0001.pdf
- ordenanza_efemérides_parroquiales_28.12.2023.docx
- RESOLUCIÓN Nro. 088-CP-GADPPz-2024

Copia:

Señora Máster Gabriela Belén Rivera Arevalo - **Procuradora Síndica** - / Señorita Ingeniera Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** - /



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA**

REGISTRO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN				
Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0455-CIR				
COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN				
Nº	AUTORIDADES	RECIBIDO POR	FECHA / HORA	FIRMA
1	Abg. Morales Hidalgo Rolando Rodrigo PRESIDENTE DEL GADPR DE SHELL Y CONSEJERO PROVINCIAL	Luzma Rueda	04/01/2024	
2	Sr. Flores Meza Segundo German ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA Y CONSEJERO PROVINCIAL	Morlene V. García	04-01-2024	
3	Sr. Santi Vargas Marco Neptalí PRESIDENTE DEL GADPR DE TARQUI Y CONSEJERO PROVINCIAL	Ing. Doris Alvarado	04-01-2024	

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 017-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN Nro. 088-CP-GADPPz-2024.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **tercer punto** del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 017-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de enero de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal d) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE:** Aprobar el Primer debate la ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES; y, emitir a la Comisión Permanente de Legislación para que en el plazo de 5 días emita el respectivo informe para segundo y definitivo debate, de conformidad a lo que determina el literal i) del Art. 50 del COOTAD.

Resolución adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 04 de enero de 2024.

LO CERTIFICO;



DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6684-M

Puyo, 28 de diciembre de 2023

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: INFORME JURÍDICO PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento a la disposición dictada por el Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza, en la reunión de socialización con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Pastaza de la Ordenanza para el apoyo de las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales, desarrollada el 22 de septiembre de 2023; presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

1. Competencia

Emito el Informe fundamentado en el artículo 20 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza emitido mediante Resolución No. 300-GADPPz-2021.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al señor Prefecto, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de **“ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES”** (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

3.2 La Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el Capítulo III prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Consejo Provincial.

3.3 El artículo 50 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Prefecto es presentar proyectos de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, en concordancia del artículo 59 de la Ordenanza que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de GADPPz, establece que *la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: el Prefecto o Prefecta (...)*

3.4 el 22 de septiembre de 2023 se desarrolla la socialización de la Ordenanza para el apoyo de las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales, en la que participa el Prefecto

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6684-M

Puyo, 28 de diciembre de 2023

de Pastaza, Mgs. André Granda Garrido y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Pastaza; se solicitó la conformación de mesas técnicas a fin de proceder con la revisión y elaboración de la reforma a la “Ordenanza para el apoyo de las efemérides por el aniversario de fundación de las Parroquias Rurales”

3.5 mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2023-2643-M de 29 de noviembre de 2023, la Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E) del GADPPz indica: *“me permito informar que en el presupuesto para el ejercicio del año 2024 consta la partida presupuestaria No. 1800.808.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS”*;

3.6 mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7988-M de 29 de noviembre de 2023, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación del GADPPz señala: *“se concluye que con finalidad de dar identidad propia a cada una de las Parroquias, estas mediante este proyecto de ordenanza puedan planificar sus fiestas, llevando procesos individuales por cada una de ellas, lo cual consideramos generara condiciones únicas en cada territorio fortaleciendo el turismo comunitario y los diferentes emprendimientos que se desarrollan en función a estas efemérides.”*;

3.7 mediante Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2023-3108-M de 01 de diciembre de 2023, la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo del GADPPz indica: *“(…) sírvase encontrar adjunto informe técnico motivado que da soporte a la reforma a la Ordenanza, mismo que en reunión mantenida, bajo acta sugiere a la Jefatura de Turismo.”*;

3.8 en el informe técnico detallado en el párrafo anterior se señala: *“a través de la Procuraduría Síndica se realice una reforma a la Ordenanza de Efemérides Parroquiales, a fin de que cada Gobierno Parroquial de la Provincia de Pastaza, en base a sus necesidades territoriales y fortalezas planifique su festividad conmemorativa y realice su propio proceso de contratación pública, respetando su derecho a la planificación de actividades, y sin el perjuicio de que los proveedores realicen ofertas tan bajas en el Sistema Oficial de Contratación Pública.*

Tomando en cuenta el tiempo que toma subir un proceso al portal de compras públicas, se recomienda que para aquellas parroquias cuyas fechas festivas se celebran en los primeros meses del año, como lo son Río Tigre, Río Corrientes, Tarquí, San José y Madre Tierra, se haga por esta única vez el proceso de contratación a través de la Prefectura, realizando una transitoria al proyecto de Ordenanza.”;

3.9 el 29 de noviembre de 2023, se desarrolló el acto de Socialización de Proyecto de Ordenanza para el apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales con la participación de: **“Por el GADPPz:** Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Subprocuradora Síndica y Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo. **Por los GADPR:** Juan Carlos Montesdeoca, Vicepresidente del GADPR Tarquí, David Meza Yasacama, Presidente del GADPR de Río Tigre y Geovanni Sakai, Presidente del GADPR de Río Corrientes. En el que se llegó a los siguientes acuerdos: 1.- GADPR Río Corrientes: Solicita que su proceso contractual, por esta única ocasión, lo realice la Jefatura de Turismo en virtud de que sus efemérides se realizan a partir del 3 de enero del 2024. 2.- GADPR de Río Tigre: Se compromete a informar hasta el día jueves 30 de noviembre, si llevará el proceso contractual para sus efemérides a través del GADPPz o de forma propia. 3.- GADPR de Tarquí: Se compromete a llevar el proceso contractual para la ejecución de sus efemérides de fundación de forma propia;

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6684-M

Puyo, 28 de diciembre de 2023

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, debido a que, en su conjunto, conforme se establece en su texto, tiene como objeto Institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales; y, contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos legales, siete artículos, una disposición general y una disposición derogatoria.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando en su parte pertinente que:

“...Cada GADPr en el marco de las festividades parroquiales, en fechas próximas a las mismas, hacen un acercamiento al GAD Provincial con una propuesta artística, deportiva o social, muy diferentes entre sí. Esta realidad, implicaría que se realice un proceso de contratación pública para cada una de las parroquias, sin embargo, la Ley de Contratación Pública y su Reglamento no permite realizar este tipo de procedimientos, ya que supone una subdivisión.”

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando en su parte pertinente que: **(i)** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece los principios por los cuales debe regirse el servicio público en el artículo 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; **(ii)** el artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (en lo sucesivo COOTAD), entre uno de los principios que rigen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispone la sustentabilidad del desarrollo y el impulso a la identidad y valores comunitarios; y, **(iii)** el COOTAD, en su artículo 41 letra i) establece como funciones de la Prefectura, la promoción y patrocinio de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales;

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

5.1 La Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el artículo 14, establece que las comisiones del Consejo Provincial son encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán conclusiones y recomendaciones no vinculantes que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones que adopte el Consejo.

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6684-M

Puyo, 28 de diciembre de 2023

5.2 La Comisión de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, tiene a cargo el: *“estudio, análisis, informes o dictámenes sobre: b) El conocimiento y formulación de informes de todos los temas referentes a materias de planificación y presupuestaria institucional.”*

5.3 El Proyecto, conforme se establece en su texto, busca expedir la Ordenanza para el apoyo de las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales; por lo que, esta Procuraduría Síndica estima que debe ser procesado por la Comisión de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia, convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Consejo Provincial que sean pertinentes.

6. Verificación

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Síndica, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para su procesamiento por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias de la Prefectura, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

Con sentimientos de distinguida consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-TURISMO-2023-3108-M

Anexos:

- socialización_con_los_gds_parroquiales_fusionado.pdf
- informe_turismo_efemérides-signed.pdf
- gadppz-financiero-2023-2643-m.pdf
- gadppz-gadppz-2023-6180-m.pdf
- gadppz-planificacion-2023-7605-m.pdf
- gadppz-planificacion-2023-7988-m.pdf
- gadppz-turismo-2023-3108-m.pdf
- reunion_mesa_tecnica_0001.pdf
- ordenanza_efemérides_parroquiales_28.12.2023.docx

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6684-M

Puyo, 28 de diciembre de 2023

Copia:

Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga - **Secretario General** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico



GABRIELA BELEN
RIVERA AREVALO



PREFECTURA



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Azuero

ORDENANZA PROVINCIAL

No. XXX

**ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS
EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE
FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES**



ORDENANZA PROVINCIAL Nro. XXX

EL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

EXPIDE:

**ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN
DE LAS PARROQUIAS RURALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Pastaza es la provincia más extensa del Ecuador, con 29.643,33 km², con 83.933 habitantes según el Censo 2010 y es la provincia que muestra mayor cobertura vegetal en el país. De acuerdo con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza al año 2025, el 69.7% del total de la población son pobres, familias cuyas condiciones determinan los grandes niveles de desigualdad que marcan las diferencias en el nivel de vida. La provincia de Pastaza, posee cuatro cantones, Mera, Pastaza, Santa Clara y Arajuno, y 17 parroquias; Río Corrientes, Río Tigre, San José, Madre Tierra, Tarquí, Simón Bolívar, Fátima, Veracruz, Pomona, Teniente Hugo Ortiz, Montalvo, Curaray, Canelos, Sarayaku, El Triunfo, 10 de Agosto, Shell, dentro de los cuales conviven 7 nacionalidades indígenas de las 18 existentes a nivel nacional.

LA ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMÉRIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA en el Capítulo I, art. 1. menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza promoverá y apoyará logística y económicamente la celebración de las festividades de cada una de las 17 parroquias rurales de nuestra provincia, en las fechas que se han establecido para este propósito (ver art. 2). Además, en el Capítulo III, art. 4 y 6 establece que cada parroquia preparará su programación de festividades acorde a su realidad y a sus fortalezas, y pondrá a consideración del Gobierno Provincial de Pastaza con la debida anticipación.

Los GADs Parroquiales son vulnerados en su derecho a la socialización previa de actividades, pues al momento de tal socialización, el proceso ya está subido, los TDRs ya han sido especificados en el proceso pre contractual, y son los mismos para las 17 parroquias; incumpliendo así, el art. 4 y art. 6 de esta Ordenanza, donde claramente indica que cada parroquia presentará su planificación de actividades, acorde a sus necesidades y realidad territorial; situación que por supuesto, causa malestar a los beneficiarios. Cabe mencionar que esta forma de procedimiento administrativo no corresponde a la administración actual, sino que fue contratado hace un año.





CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;
- Que,** el artículo 226 ibídem, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 238 ibídem, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;
- Que,** el artículo 240 ibídem, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;
- Que,** el artículo 252 ibídem, dispone: “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”;
- Que,** el literal d) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;
- Que,** el literal i) del artículo 41 ibídem, dispone: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales”;



- Que,** el artículo 171 ibídem, señala en lo pertinente: “Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; y, e) Recursos provenientes de financiamiento”; y,
- Que,** el 22 de septiembre de 2023 se desarrolla la socialización de la Ordenanza para el apoyo de las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales, en la que participa el Prefecto de Pastaza, Mgs. André Granda Garrido y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Pastaza; se solicitó la conformación de mesas técnicas a fin de proceder con la revisión y elaboración de la reforma a la “Ordenanza para el apoyo de las efemérides por el aniversario de fundación de las Parroquias Rurales”
- Que,** mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2023-2643-M de 29 de noviembre de 2023, la Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E) del GADPPz indica: “me permito informar que en el presupuesto para el ejercicio del año 2024 consta la partida presupuestaria No. 1800.808.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7988-M de 29 de noviembre de 2023, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación del GADPPz señala: “se concluye que con finalidad de dar identidad propia a cada una de las Parroquias, estas mediante este proyecto de ordenanza puedan planificar sus fiestas, llevando procesos individuales por cada una de ellas, lo cual consideramos generara condiciones únicas en cada territorio fortaleciendo el turismo comunitario y los diferentes emprendimientos que se desarrollan en función a estas efemérides.”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2023-3108-M de 01 de diciembre de 2023, la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo del GADPPz indica: “(...) sírvase encontrar adjunto informe técnico motivado que da soporte a la reforma a la Ordenanza, mismo que en reunión mantenida, bajo acta sugiere a la Jefatura de Turismo.”;
- Que,** en el informe técnico detallado en el párrafo anterior se señala: “a través de la Procuraduría Síndica se realice una reforma a la Ordenanza de Efemérides Parroquiales, a fin de que cada Gobierno Parroquial de la Provincia de Pastaza, en base a sus necesidades territoriales y fortalezas planifique su festividad conmemorativa y realice su propio proceso de contratación pública, respetando su derecho a la planificación de actividades, y sin el perjuicio de que los proveedores realicen ofertas tan bajas en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- Tomando en cuenta el tiempo que toma subir un proceso al portal de compras públicas, se recomienda que para aquellas parroquias cuyas fechas festivas se celebran en los primeros meses del año, como lo son Río Tigre, Río Corrientes, Tarqui, San José y Madre Tierra, se haga por esta única vez el proceso de contratación a través de la Prefectura, realizando una transitoria al proyecto de Ordenanza.”;
- Que,** el 29 de noviembre de 2023, se desarrolló el acto de Socialización de Proyecto de Ordenanza para el apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de las Parroquias Rurales con la participación de: “**Por el GADPPz:** Abg. Damaris



Ortiz Pasuy, Subprocuradora Síndica y Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo. **Por los GADPR:** Juan Carlos Montesdeoca, Vicepresidente del GADPR Tarquí, David Meza Yasacama, Presidente del GADPR de Río Tigre y Geovanni Sakai, Presidente del GADPR de Río Corrientes. En el que se llegó a los siguientes acuerdos: 1.- GADPR Río Corrientes: Solicita que su proceso contractual, por esta única ocasión, lo realice la Jefatura de Turismo en virtud de que sus efemérides se realizan a partir del 3 de enero del 2024. 2.- GADPR de Río Tigre: Se compromete a informar hasta el día jueves 30 de noviembre, si llevará el proceso contractual para sus efemérides a través del GADPPz o de forma propia. 3.- GADPR de Tarquí: Se compromete a llevar el proceso contractual para la ejecución de sus efemérides de fundación de forma propia;

Que, las Juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de Pastaza, requieren atención inmediata y oportuna en sus constantes necesidades, sin distinciones políticas, de etnia o en razón de territorio.

En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normas de control interno, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene como objeto Institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

Artículo 2. Fines. - Son fines de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

a. Desarrollar acciones que reconozcan y valoren el territorio de las parroquias rurales por parte de su población, para convertirlo en un escenario que garantice la participación, cohesión social y el uso de los espacios públicos en la construcción de relaciones interculturales basadas en el diálogo de saberes y la integración.

b. Impulsar acciones que fortalezcan la equidad territorial, desde la cultura, a través de la preservación y desarrollo de auténticas, nuevas y renovadas formas de expresiones culturales locales que se mostrarán en las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

c. Lograr la apropiación del encuentro por parte de los actores rurales como un espacio que garantice mostrar e intercambiar sus vivencias y elementos más representativos de las identidades culturales locales a través de la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, simbolismos, valores, cosmovisión, historia, producción, formas de organización y patrimonio.

d. Generar mecanismos que propicien la revitalización de la memoria histórica de las parroquias rurales de la provincia de Pastaza, como elementos que afianzan el sentido de pertenencia e identidad local.



- e. Promover las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de las parroquias rurales de la provincia de Pastaza.
- f. Consolidar el desarrollo cultural de las parroquias rurales en base a investigación, capacitación y producción de obras artísticas y culturales con identidad local, que recojan diversas expresiones ancestrales, prácticas cotidianas y contemporáneas para los eventos; así como también, para que circulen en los diferentes espacios de la Provincia de Pastaza, promoviendo la riqueza cultural de la ruralidad.
- g. Impulsar la economía popular y solidaria a través de la participación organizada de productores locales rurales portadores de saberes culturales.
- h. Generar espacios de coordinación y trabajo conjunto entre los distintos niveles de gobierno; en particular entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y de procesos de corresponsabilidad.
- i. Promover la participación de las comunas en las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.
- j. Suscitar procesos de intercambio cultural que permitan mostrar otras experiencias de gestión cultural rural local, nacional e internacional en el marco de las efemérides.

Artículo 3. Planificación, ejecución y evaluación. -

- a. Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- b. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.
- c. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.
- d. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, adjuntará un informe jurídico recomendando u objetando la solicitud de financiamiento de convenio, y en caso de ser legal y pertinente, elaborará el convenio correspondiente, que deberá incluir el informe técnico de viabilidad.
- e. La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.





Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del Director del área afín, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

Artículo 4. Verificación de convenios vencidos. - Previo a la suscripción de convenios, se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación en referencia a sus efemérides, para inicio de nuevos procesos, exceptuando los casos de emergencia; en el caso de convenios vencidos, se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

Artículo 5. Recursos financieros. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable, realizará anualmente la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la gestión de la ejecución de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales. Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean canalizados, ejecutados y transferidos directamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, de forma equitativa, en el marco de los componentes del proyecto.

Para el financiamiento de las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza destinará una partida presupuestaria que conste en el presupuesto anual de la institución de USD. 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada una de las parroquias rurales.

Artículo 6. Responsabilidades. - Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural requirente y de sus servidores.

Artículo 7. Promoción y Difusión. - En todos los eventos de Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales, se promocionará y difundirá el auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; lo cual, será supervisado en cada evento por parte del Administrador del Convenio.

Por la importancia de la promoción y difusión del GADPPz en las festividades de parroquialización, esta disposición es de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

DISPOSICIÓN GENERAL. - Por esta única ocasión, a solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rio Corrientes, el proceso de contratación pública de sus efemérides parroquiales se realizará a través de la Jefatura de Turismo,



considerando que sus fiestas de fundación se celebran a partir del 03 de enero de 2024.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. – Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en la Ordenanza 61 de Apoyo a las Efemérides parroquiales en la provincia de Pastaza.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo a los dieciséis días del mes de noviembre del 2023.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido

PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPZ

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga

SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADPPZ

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Certifico que la ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, fue analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N° 064-CP-GADPPZ-2023, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. 011-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 31 de octubre del 2023, y la Resolución N° 073-CP-GADPPZ-2023, acogida en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 014-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 16 de noviembre del 2023.

Puyo, 16 de noviembre del 2023

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga

SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADPPZ





**GOBIERNO DE
PASTAZA**

El Gobierno del Azuero

SANCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023"; y dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Puyo, 22 de noviembre del 2023

Mgs. André Mauricio Granda Garrido

PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPZ

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Señor Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza procedió a SANCIONAR la ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, a la vez ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 22 de noviembre del 2023

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga

SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GADPPZ



Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza

PBX: (593) 032 994-220

<https://pastaza.gob.ec>

Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2023-3108-M

Puyo, 01 de diciembre de 2023

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: CONVOCATORIA A MESA TÉCNICA PARA REVISIÓN DE PROPUESTAS DE
REFORMA A ORDENANZAS. MARTES 21 DE NOVIEMBRE 15H00

Estimada Doctora, en atención al Memorando No. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7605-M, en el que se convocó a la mesa técnica de trabajo el día martes 21 de noviembre de 2023, a las 15H00 en la oficina de Procuraduría Síndica, a fin de proceder con la revisión a la propuesta de reforma a la "ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", sírvase encontrar adjunto informe técnico motivado que da soporte a la reforma a la Ordenanza, mismo que en reunión mantenida, bajo acta sugiere a la Jefatura de Turismo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Pozo Guerrero
JEFE DE TURISMO

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6441-M

Anexos:

- socialización_con_los_gds_parroquiales_fusionado.pdf
- proyecto_de_ordenanza_presupuestos_participativos_para_año_2024.docx
- excel_de_cálculo_de_presupuesto_para_nueva_ordenanza_con_fronteras_y_datos_censales_2022.xlsx
- informe_turismo_efemérides-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:
**VALERIA POZO
GUERRERO**

INFORME CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMÉRIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

ANTECEDENTES:

Mediante resolución 056-SG-GADPPZ-2012 el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial expide el Proyecto de reforma a la Ordenanza de Apoyo a las Efemérides Parroquiales en la Provincia de Pastaza, en dos Sesiones Ordinarias realizadas el 30 de abril del 2012 y el 19 de julio del 2012.

En el capítulo III, art. 4 de la Ordenanza en mención, cita que, cada parroquia prepara su programa de festividades, el mismo que será puesto a consideración del Gobierno Provincial de Pastaza, con la debida anticipación.

En el art. 6 menciona que, se realizarán las actividades, de acuerdo a las fortalezas de cada parroquia; para estas actividades, la Prefectura facilitará la logística para movilización, capacitación, instalación de carpas, etc.

En el art. 9 menciona que, todos los gastos estarán respaldados acorde a la normativa legal vigente y por una programación de actividades coordinadas previamente con la Dirección de Desarrollo Sustentable, (que a través de la Jefatura de Turismo están encargados de subir el proceso contractual) previa aprobación del Señor Prefecto.

DESARROLLO:

Pastaza es la provincia más extensa del Ecuador, con 29.643,33 km², con 83.933 habitantes según el Censo 2010 y es la provincia que muestra mayor cobertura vegetal en el país. De acuerdo con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza al año 2025, el 69.7% del total de la población son pobres, familias cuyas condiciones determinan los grandes niveles de desigualdad que marcan las diferencias en el nivel de vida. La provincia de Pastaza, posee cuatro cantones, Mera, Pastaza, Santa Clara y Arajuno, y 17 parroquias; Río Corrientes, Río Tigre, San José, Madre Tierra, Tarqui, Simón Bolívar, Fátima, Veracruz, Pomona, Teniente Hugo Ortiz, Montalvo, Curaray, Canelos, Sarayaku, El Triunfo, 10 de Agosto, Shell, dentro de los cuales conviven 7 nacionalidades indígenas de las 18 existentes a nivel nacional.

LA ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMÉRIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA en el Capítulo I, art. 1. menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza promoverá y apoyará logística y económicamente la celebración de las festividades de cada una de las 17 parroquias rurales de nuestra provincia, en las fechas que se han establecido para este propósito (ver art. 2). Además, en el Capítulo III, art. 4 y 6 establece que cada parroquia preparará su programación de festividades acorde a su realidad y a sus fortalezas, y pondrá a consideración del Gobierno Provincial de Pastaza con la debida anticipación.

Es así que, cada GADPr en el marco de las festividades parroquiales, en fechas próximas a las mismas, hacen un acercamiento al GAD Provincial con una propuesta artística, deportiva o social, muy diferentes entre sí. Esta realidad, implicaría que se realice un proceso de contratación pública para cada una de las parroquias, sin embargo, la Ley de Contratación Pública y su Reglamento no permite realizar este tipo de procedimientos, ya que supone una subdivisión.

CRITERIO TÉCNICO:

Tomando en cuenta que las fechas de las primeras efemérides del año son en el mes de enero, para el caso de Río Tigre y Río Corrientes, la Jefatura de Turismo, para garantizar los tiempos de contratación pública, deber realizar el proceso de contratación con al menos tres meses de anticipación, abarcar las festividades de los 17 Gobiernos Parroquiales, lo que implica un proceso contractual por 170 mil dólares americanos, y además, correr el riesgo de no poder iniciar el proceso a tiempo al encontrarse estas fechas, en etapa de aprobación del POA 2024 en seno de Consejo.

Adicional a aquello, los GADs Parroquiales son vulnerados en su derecho a la socialización previa de actividades, pues al momento de tal socialización, el proceso ya está subido, los TDRs ya han sido especificados en el proceso pre contractual, y son los mismos para las 17 parroquias; incumpliendo así, el art. 4 y art. 6 de esta Ordenanza, donde claramente indica que cada parroquia presentará su planificación de actividades, acorde a sus necesidades y realidad territorial; situación que por supuesto, causa malestar a los beneficiarios. Cabe mencionar que esta forma de procedimiento administrativo no corresponde a la administración actual, sino que fue contratado hace un año.

Otro inconveniente que se presenta es que al realizar un solo proceso por las 17 parroquias y elevar al sistema de contratación pública, los proveedores interesados en proformar y ofertar, establecen presupuestos por un valor mucho menor al presupuesto establecido por Ordenanza para cada parroquia, lo que sin duda provoca un desfase e insatisfacción por parte de los gobiernos parroquiales, al no poder hacer uso de la totalidad de recursos que por ley les corresponde.

De igual manera, acorde al art. 6, el Gobierno Provincial debe disponer al equipo humano de la Dirección de Desarrollo Sustentable a laborar y planificar las actividades parroquiales, dar seguimiento a las mismas, otorgar la movilización a emprendedores, gastos de logística, uso de bienes institucionales como carpas y otros varios, que por lo general, sufren daños al finalizar los eventos, y no existe responsabilidad alguna por parte de los GADs Parroquiales, siendo los funcionarios del GADPPz quienes tienen que responder por aquellos daños. Así mismo, siendo los GADs Parroquiales los principales beneficiarios, tampoco comparten responsabilidad legal alguna sobre el cumplimiento en los procesos de contratación.

Toda esta demanda de logística, provoca que el personal del GAD Provincial desatienda sus funciones y no cumpla con sus responsabilidades y competencias establecidas.

CONCLUSIONES:

La ordenanza de efemérides parroquiales conlleva una planificación, socialización con los beneficiarios, producción y ejecución de actividades bajo la aprobación de los Gobiernos Parroquiales; lo cual no se cumple a cabalidad, por dar cumplimiento de los términos de referencia planificados en los tiempos de la contratación pública.

Considerando la autonomía administrativa y financiera de cada Gobierno Parroquial, al realizarse un solo proceso contractual para las 17 parroquias, con los mismos TDRs, se vulnera su derecho de presentar su propia planificación acorde a sus necesidades y realidad de territorio, otorgado en el capítulo III, art. 4 y 6; adicionalmente, según el monto de contratación, el proceso se hace a través de cotización, lo que provoca un perjuicio en el monto total de la Ordenanza.

La ejecución de la Ordenanza de Efemérides Parroquiales obliga al equipo técnico a cumplir con las actividades programadas, desatendiendo así a las competencias y responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Sustentable.

Este proceso contractual no corresponde a la política administrativa del actual gobierno provincial, fue heredado de la administración anterior, quien dejó contratando para todo el año posterior a su período.

RECOMENDACIONES:

A través de la Procuraduría Síndica se realice una reforma a la Ordenanza de Efemérides Parroquiales, a fin de que cada Gobierno Parroquial de la Provincia de Pastaza, en base a sus necesidades territoriales y fortalezas planifique su festividad conmemorativa y realice su propio proceso de contratación pública, respetando su derecho a la planificación de actividades, y sin el perjuicio de que los proveedores realicen ofertas tan bajas en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Tomando en cuenta el tiempo que toma subir un proceso al portal de compras públicas, se recomienda que para aquellas parroquias cuyas fechas festivas se celebran en los primeros meses del año, como lo son Río Tigre, Río Corrientes, Tarqui, San José y Madre Tierra, se haga por esta única vez el proceso de contratación a través de la Prefectura, realizando una transitoria al proyecto de Ordenanza.

Elaborado por:



**Valeria Pozo
Jefe de Turismo**

Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2023-2643-M

Puyo, 29 de noviembre de 2023

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: Certificación presupuestaria

De mi consideración:

De acuerdo a la propuesta de reforma a la "ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES", me permito informar que en el presupuesto para el ejercicio del año 2024 consta la partida presupuestaria No. I800.808.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
DIRECTORA FINANCIERA (E)



Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7988-M

Puyo, 29 de noviembre de 2023

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: INFORME DE PLANIFICACIÓN PARA PROYECTO DE ORDENANZA DE
EFEMERIDES PARA LOS GAD PARROQUIALES.

De mi consideración:

Estimada Señora Directora, pongo en su conocimiento el informe que en relación a las funciones de la Dirección de Planificación corresponde con respecto al Proyecto de ordenanza de efemérides para los GAD parroquiales.

En el mismo que se concluye que con finalidad de dar identidad propia a cada una de las Parroquias, estas mediante este proyecto de ordenanza puedan planificar sus fiestas, llevando procesos individuales por cada una de ellas, lo cual consideramos generara condiciones únicas en cada territorio fortaleciendo el turismo comunitario y los diferentes emprendimientos que se desarrollan en función a estas efemérides.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Anexos:

- ordenaza-efemeridas-signed-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:
**IVAN RODRIGO ORTEGA
MAZON**

ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES

La presente ordenanza tiene como objeto Institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

- La presente Ordenanza regirá las efemérides por aniversarios de fundación de las parroquias rurales que será una vez al año.
- El financiamiento será de USD\$ 10.000,00 dólares
 - **COMPONENTE: Económico Productivo**
 - **PROGRAMA: Desarrollo Productivo**
 - **RUBRO: Espectáculos culturales y sociales**
 - **PARTIDA: 04.02. F605.616.730205.000.000**
- Designación de recursos:
 - Para la asignación de recursos de esta ordenanza se entregará a través de la suscripción de un convenio tomando en cuenta todo el procedimiento a seguir para la suscripción de un convenio de acuerdo a la Resolución 021.
 - Elaboración de un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus efemérides de aniversario de fundación.
 - La administración seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo
 - Previo a la suscripción de convenios se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación
- Recomendación:

Previo designación de recursos, para efemérides por aniversarios de fundación de las parroquias rurales, se deberá realizar la firma de un convenio, tomado en cuenta todos los parámetros establecidos en la Resolución No. 021-GADPPz-2018.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
ROMEL STALIN
IZURIETA HERNANDEZ

Ing. Stalin Izurieta
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN I

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:
IVAN RODRIGO ORTEGA
MAZON

Arq. Iván Ortega
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6441-M

Puyo, 20 de noviembre de 2023

PARA: Sr. Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación
Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
Sr. Ing. Boris Napoleon Noboa Araujo
Director de Comunicación Social
Srta. Mgs. Valeria Pozo Guerrero
Jefe de Turismo

ASUNTO: CONVOCATORIA A MESA TÉCNICA PARA REVISIÓN DE PROPUESTAS DE REFORMA A ORDENANZAS. MARTES 21 DE NOVIEMBRE 15H00

De mi consideración:

En atención al Memorando No. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7605-M, se convoca a la mesa técnica de trabajo que se llevará a cabo el día martes 21 de noviembre de 2023, a las 15H00 en la oficina de Procuraduría Síndica, a fin de proceder con la revisión a la propuesta de reforma a la "ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES".

Con sentimientos de distinguida consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7605-M

Anexos:

- excel_de_cálculo_de_presupuesto_para_nueva_ordenanza_con_fronteras_y_datos_censales_2022.xlsx
- proyecto_de_ordenanza_presupuestos_participativos_para_año_2024.docx
- socialización_con_los_gds_parroquiales_fusionado.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico



Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-6227-M

Puyo, 13 de octubre de 2023

PARA: Sr. Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación
Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)

ASUNTO: CONVOCATORIA A MESA TÉCNICA PARA REVISIÓN DE PROPUESTAS DE REFORMA A ORDENANZAS. LUNES 16 DE OCTUBRE 08H30

De mi consideración:

En atención al Memorando No. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7601-M, se convoca a la mesa técnica de trabajo que se llevará a cabo el día **lunes 16 de octubre** de 2023, a las **08H30 en la oficina de Procuraduría Síndica**, a fin de proceder con la revisión de la propuesta de ordenanza que sustituirá a la ordenanza 113 "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"; y la propuesta de reforma a la "ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES".

Con sentimientos de distinguida consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7605-M

Anexos:

- excel_de_cálculo_de_presupuesto_para_nueva_ordenanza_con_fronteras_y_datos_censales_2022.xlsx
- proyecto_de_ordenanza_presupuestos_participativos_para_año_2024.docx
- socialización_con_los_gds_parroquiales_fusionado.pdf

Copia:

Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido - **Prefecto de la Provincia de Pastaza** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico



Firmado electrónicamente por:
**GABRIELA BELEN
RIVERA AREVALO**

Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7605-M

Puyo, 28 de septiembre de 2023

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: Informe con anexos de socialización de ordenanza de efemérides y de presupuestos participativos

Señor Prefecto, como es de vuestro conocimiento y en reconocimiento al papel fundamental de las Juntas Parroquiales dentro de la organización territorial del Estado, siendo nuestro deber promover el desarrollo equitativo y solidario en todo el territorio Provincial, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización, se procedió a la socialización de la propuesta de ordenanza que sustituirá a la ordenanza 113 "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA", evento que fue realizado en el auditorio de los Hangares del GADPPZ, el día 22 de septiembre de 2023.

En este proceso, en el cual usted como máxima autoridad expone las motivaciones a los Presidentes de las Juntas Parroquiales para la revisión de las siguientes propuestas:

1. Propuesta de Ordenanza para el apoyo de las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.
2. Propuesta de Ordenanza que regula la distribución económica del presupuesto participativo para la coGESTIÓN con los gobiernos parroquiales y sectorial de la provincia de Pastaza.

Luego de las intervenciones en respaldo a ambas propuestas por todos los presentes, los Presidentes de las Juntas Parroquiales fronterizas acotaron tomar en cuenta un impulso a dichas parroquias en concordancia con la Ley Fronteriza, lo cual es respaldado favorablemente.

A continuación me permito detallar los actores que intervinieron en esta acto.

PARTICIPANTES

GADPPZ: André Granda (Prefecto), Lineth Calapucha (Viceprefecta).

Juntas Parroquiales:

Alonso Gualinga (GADPR Sarayaku).
David Meza (GADPR Río Tigre).
Cristóbal Santi (GADPR Madre Tierra).
Henry Grefa (GADPR Teniente Hugo Ortiz).
Daniela Escobar (GADPR Fátima).
Enrique Vargas (GADPR Pomona).
William Lopez (GADPR 10 de agosto).
Edison Gualinga (GADPR Montalvo).
Enrique Ankuash (GADPR Simón Bolívar).
Marco Santi (GADPR Tarqui).

Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7605-M

Puyo, 28 de septiembre de 2023

Mauro Fuentes (GADPR Canelos).
Oswaldo Díaz (GADPR El Triunfo).
Luis Chalán (GADPR San José).
Geovanny Shakai (GADPR Río Corrientes).
Rolando Morales (GADPR Shell).
Franklin Martínez (GADPR Veracruz).

Con estos antecedentes, y con la finalidad de que se continúe con el trámite legal pertinente, solicito a usted disponga para que la Procuraduría Síndica proceda con la revisión de la presente propuesta a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

Anexo al presente documento se encontrará:

- Acta de "SOCIALIZACIÓN DE PROPUESTAS DE REFORMAS A LAS ORDENANZAS DE INTERÉS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA" con fotografías y firmas de los presidentes de las juntas parroquiales y de las autoridades del GADPPz.
- Propuesta de ordenanza.
- Tabla de distribución con datos censales actualizados (recientemente liberados, INEC 2022).

Con sentimientos de distinguida consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7601-M

Anexos:

- socialización_con_los_gds_parroquiales_fusionado.pdf
- proyecto_de_ordenanza_presupuestos_participativos_para_año_2024.docx
- excel_de_cálculo_de_presupuesto_para_nueva_ordenanza_con_fronteras_y_datos_censales_2022.xlsx

Copia:

Sr. Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo - **Subdirector de Planificación** / Sra. Téc. Maria Isabel Moya Hidalgo - **Secretaria Ejecutiva**
2 /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Téc. Maria Isabel Moya Hidalgo - Secretaria Ejecutiva 2



Firmado electrónicamente por:
**IVÁN RODRIGO ORTEGA
MAZÓN**

Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7601-M

Puyo, 28 de septiembre de 2023

PARA: Sr. Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación

ASUNTO: Informe con anexos de socialización de ordenanza de efemérides y de presupuestos participativos

De mi consideración:

Señor director, por medio del presente me permito informar la socialización de la ordenanza 113 "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA" realizada en el auditorio de los hangares el día 22 de septiembre de 2023.

En la cual el señor prefecto expuso a los presidentes de las juntas parroquiales las siguientes propuestas:

1. Ordenanza para el apoyo de las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.
2. Propuesta de ordenanza que regula la distribución económica del presupuesto participativo para la gestión con los gobiernos parroquiales y sectorial de la provincia de Pastaza.

-Participaron:

GADPPZ: André Granda (Prefecto), Lineth Calapucha (Viceprefecta).

-Juntas Parroquiales: Alonso Gualinga (GADPR Sarayaku).

David Meza (GADPR Río Tigre).

Cristóbal Santi (GADPR Madre Tierra).

Henry Grefa (GADPR Teniente Hugo Ortiz).

Daniela Escobar (GADPR Fátima).

Enrique Vargas (GADPR Pomona).

William Lopez (GADPR 10 de agosto).

Edison Gualinga (GADPR Montalvo).

Enrique Ankuash (GADPR Simón Bolívar).

Marco Santi (GADPR Tarqui).

Mauro Fuentes (GADPR Canelos).

Oswaldo Díaz (GADPR El Triunfo).

Luis Chalán (GADPR San José).

Geovanny Shakai (GADPR Río Corrientes).

Rolando Morales (GADPR Shell).

Franklin Martínez (GADPR Veracruz).

-Contenido:

El contenido tratado se adjunta en el anexo del presente memorando, así mismo fotografías, las firmas de los presidentes de las juntas parroquiales y de las autoridades del GADPPZ.

-Acuerdos.

Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7601-M

Puyo, 28 de septiembre de 2023

-Después de las intervenciones en respaldo a ambas propuestas, los presidentes de las juntas parroquiales fronterizas acotaron tomar en cuenta un impulso a dichas parroquias en concordancia con la ley fronteriza.

Con un respaldo favorable se solicitó que se siga con el trámite correspondiente a fin de que se pueda elevar a concejo.

Con sentimientos de distinguida consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo
SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Anexos:

- socialización_con_los_gds_parroquiales_fusionado.pdf



**SOCIALIZACIÓN CON LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADO
PARROQUIALES DE PASTAZA DE PROYECTOS DE ORDENANZAS:**

**ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE
FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES**

**ORDENANZA QUE NORMA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO PARA LA COGESTIÓN CON LOS GOBIERNOS PARROQUIALES Y
SECTORIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**

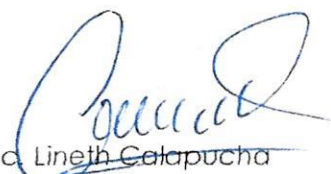
22 de septiembre de 2023

TEMA: Socialización de PROPUESTAS DE REFORMAS A LAS ORDENANZAS DE INTERÉS DEL LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

INTERVINIENTES:

Por el GADPPz

Mgs. André Granda
Prefecto



Lda. Lineth Calapucha
Viceprefecta

Por los Gobiernos Autónomos Descentralizado Parroquiales

Alonso Gualinga. **Sarayaku**

David Meza. **Río Tigre**

Cristobal Santi. **Madre Tierra**

Henry Grefa. **Teniente Hugo Ortiz**

Daniela Escobar. **Fátima**

Enrique Vargas. **Pomona**

William López. **10 de Agosto**

Edison Gualinga. **Montalvo**



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Amanecer

Enrique Ankuash. **Simon Bolivar**

Marco Santi. **Tarqui**

Mauro Fuentes. **Canelos**

Oswaldo Díaz. **El Triunfo**

Luis Chalán. **San José**

Geovanny Shakai. **Río Corrientes**

Rolando Morales. **Shell**

Franklin Martínez. **Veracruz**

DESARROLLO

Siendo las 07h30 del día viernes 22 de septiembre de 2023, se reúnen en el Auditorio de Prefectura-Edificio los Hangares, los arriba intervinientes, para proceder con la socialización de los Proyectos de ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES y ORDENANZA QUE NORMA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA COGESTIÓN CON LOS GOBIERNOS PARROQUIALES Y SECTORIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Se presenta el trabajo realizado técnica y jurídicamente, resaltando lo siguiente:

- **De la propuesta de ORDENANZA PARA EL APOYO DE LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, realizará anualmente la entrega directa y asignación presupuestaria de USD. 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada una de las parroquias rurales, para la ejecución de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean canalizados, ejecutados y transferidos directamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

- **De la propuesta de ORDENANZA QUE NORMA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA COGESTIÓN CON LOS GOBIERNOS PARROQUIALES Y SECTORIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**

Se busca una distribución económica del presupuesto participativo a nivel territorial en la Provincia de Pastaza, y se sustentará en principios de igualdad,



equidad y solidaridad territorial, considerando indicadores de población y extensión territorial. Y lo sectorial la distribución se realizará en partes iguales.

De la distribución. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza a través de la Dirección de Planificación, distribuirá el monto del presupuesto participativo de la siguiente manera:

- a. Nivel Territorial.** - el nivel territorial corresponde a los GAD parroquiales rurales que recibirán el 85% del monto total del presupuesto participativo; el mismo que será invertido únicamente en proyectos de inversión.
- b. Nivel Sectorial.** - El nivel sectorial que agrupa a las mesas de concertación provincial, recibirán el 15% del presupuesto participativo, el mismo que será ejecutado por el GADPPz.

Del cálculo para la distribución. - Los porcentajes económicos a favor de los niveles territorial y sectorial serán distribuidos de la siguiente manera:

- a.** El 90% del presupuesto participativo designado a los GAD parroquiales se distribuirá en partes iguales, el 10 % del presupuesto participativo restante de la siguiente manera: el 80% se distribuirá en proporción a la población y el 20% de acuerdo a la superficie de cada jurisdicción, conforme a las cifras oficiales del último censo de población, los desembolsos de los recursos económicos, serán en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, se invertirá de acuerdo a las prioridades establecidas mediante participación ciudadana las mismas que deben estar articuladas al PDOT provincial vigente. Estos presupuestos serán ejecutados por los GAD parroquiales.
- b.** El 15% del presupuesto participativo, se distribuirá entre las siguientes mesas de concertación provincial en partes iguales:
 - Mesa de la juventud.
 - Mesa Productiva.
 - Mesa del Deporte.
 - Mesa de la cultura.
 - Mesa de género.
 - Mesa de emprendedores.
 - Mesa de Turismo.

Estos presupuestos serán ejecutados por el GADPPz.

El presupuesto participativo para el nivel territorial tendrá la vigencia del año fiscal, por ninguna razón deberá ser acumulativo para el siguiente año, proyectos que, además, serán resultado del proceso de participación ciudadana en el territorio y su ejecución lo realizará los GAD parroquiales mediante convenios generales o específicos.



COMPONENTE	MONTO DE INVERSIÓN
LEY DE EQUIDAD INVERSIÓN	\$ 14.121.336,22
LEY AMAZONICA	\$ 10.388.358,88
TOTAL	\$ 24.509.695,10

Monto total del presupuesto participativo	
10% de ingresos no tributarios de inversión	\$ 2.450.969,51

Nivel Territorial: Agrupa comunas, comunidades de las parroquias rurales, recibirán un ochenta y cinco (85%) del monto total del presupuesto participativo.	\$ 2.083.324,08
Nivel Sectorial: El nivel sectorial que agrupa a las mesas de concertación provincial, recibirán veinte y cinco (15%) del presupuesto participativo.	\$ 367.645,43
	\$ 2.450.969,51

N°	Parroquia	Total Población 2010	Proyección Población 2020	Porcentaje de población	Extensión de la Parroquia en Hectareas	Asignación por porcentaje de población	Asignación por extensión	80% de población	20% de extensión	Asignaciones por sumatoria de porcentajes	Asignaciones por sumatoria de porcentajes más monto fijo
1	Canelos	2.173	2.957	5,47	45285,092	\$ 11.404,75	\$ 3.334,04	\$ 9.123,80	\$ 666,81	\$ 9.790,61	\$ 120.084,24
2	Diez de Agosto	1.144	1.556	2,86	9377,688	\$ 6.001,28	\$ 690,42	\$ 4.801,03	\$ 139,08	\$ 4.939,11	\$ 115.232,74
3	Fátima	863	1.174	2,17	7088,997	\$ 4.527,96	\$ 521,92	\$ 3.622,37	\$ 104,38	\$ 3.726,75	\$ 114.020,38
4	Montalvo	3.849	5.237	9,70	795401,654	\$ 20.198,40	\$ 58.560,14	\$ 16.158,72	\$ 11.712,03	\$ 27.870,75	\$ 138.164,38
5	Pomona	237	322	0,60	5557,503	\$ 1.241,91	\$ 409,16	\$ 993,53	\$ 81,83	\$ 1.075,36	\$ 111.368,99
6	Rio Corrientes	235	320	0,59	109891,597	\$ 1.234,20	\$ 8.090,59	\$ 987,36	\$ 1.618,12	\$ 2.605,48	\$ 112.899,10
7	Rio Tigre	656	893	1,65	564936,831	\$ 3.444,18	\$ 41.592,55	\$ 2.755,34	\$ 8.318,51	\$ 11.073,55	\$ 121.367,48
8	Sarayaku	2.556	3.478	6,44	284519,215	\$ 13.414,18	\$ 20.947,26	\$ 10.731,34	\$ 4.189,45	\$ 14.920,79	\$ 125.214,42
9	Simón Bolívar	5.682	7.731	14,31	102477,745	\$ 29.817,42	\$ 7.544,76	\$ 23.853,94	\$ 1.508,95	\$ 25.362,89	\$ 135.656,52
10	Tarqui	3.831	5.212	9,65	9299,851	\$ 20.101,98	\$ 684,69	\$ 16.081,58	\$ 136,94	\$ 16.218,52	\$ 126.512,15
11	Teniente Hugo Ortiz	1.048	1.426	2,64	10472,043	\$ 5.499,89	\$ 770,99	\$ 4.399,91	\$ 154,20	\$ 4.554,11	\$ 114.847,74
12	Veracruz	1.758	2.392	4,43	17017,772	\$ 9.225,62	\$ 1.252,91	\$ 7.380,50	\$ 250,58	\$ 7.631,08	\$ 117.924,71
13	El Triunfo	1.325	1.803	3,34	23720,200	\$ 6.953,93	\$ 1.746,36	\$ 5.583,14	\$ 349,27	\$ 5.912,41	\$ 116.206,04
14	Madre Tierra	1.588	2.349	4,35	13608,885	\$ 9.059,78	\$ 1.001,93	\$ 7.247,62	\$ 200,39	\$ 7.448,21	\$ 117.741,83
15	Shell	8.752	12.948	23,97	2323,837	\$ 49.938,69	\$ 171,09	\$ 39.950,95	\$ 34,22	\$ 39.985,17	\$ 150.278,79
16	San José	735	856	1,58	6954,730	\$ 3.301,48	\$ 512,03	\$ 2.641,18	\$ 102,41	\$ 2.743,59	\$ 113.037,22
17	Curaray	2.689	3.362	6,22	821771,734	\$ 12.966,78	\$ 60.501,59	\$ 10.373,42	\$ 12.100,32	\$ 22.473,74	\$ 132.767,37
Total Provincia		83.933	54.016	100	2.829.705,37	\$ 208.332,41	\$ 208.332,41	\$ 166.665,93	\$ 41.666,48	\$ 208.332,41	\$ 2.083.324,08

Luego de un dialogo participativo de todos los participantes de la socialización, existe el apoyo de los Presidente de la Juntas Parroquiales.

Se ratifica por el Gobierno Provincial de Pastaza, que es de interés trabajar con las juntas parroquiales en la generación de Ordenanzas Provinciales.

FIRMAS DE CONSTANCIA:



André Granda Garrido
Prefecto de Pastaza



Alonso Gualinga
Presidente GADPR - **Sarayaku**



Cristóbal Santi
Presidente GADPR - **Madre Tierra**



Daniela Escobar
Presidente GADPR - **Fátima**



William López
Presidente GADPR - **10 de Agosto**



Edison Gualinga
Presidente GADPR - **Montalvo**



David Meza
Presidente GADPR - **Río Tigre**



Henry Grefa
PGADPR - **Teniente Hugo Ortiz**



Enrique Vargas
Presidente GADPR - **Pomona**

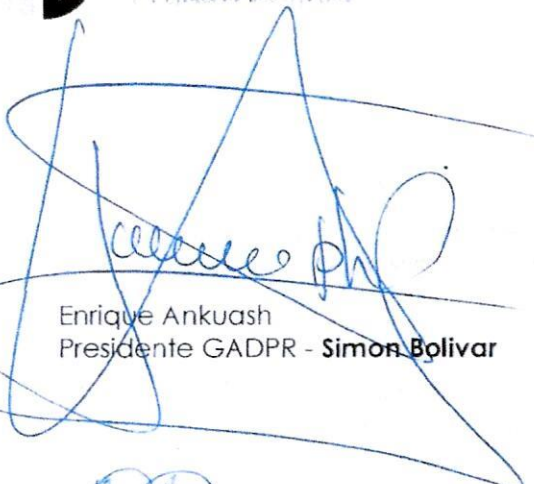


Rolando Morales
Presidente GADPR - **Shell**



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Azuero



Enrique Ankuash
Presidente GADPR - **Simon Bolivar**



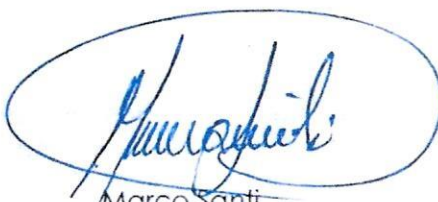
Mauro Fuentes
Presidente GADPR - **Canelos**



Luis Chalán
Presidente GADPR - **San José**



Geovanny Shakai
Presidente GADPR - **Río Corrientes**



Marco Santi
Presidente GADPR - **Tarqui**



Oswaldo Díaz
Presidente GADPR - **El Triunfo**



Franklin Martínez
Presidente GADPR - **Veracruz**

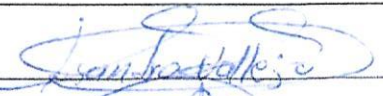
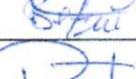
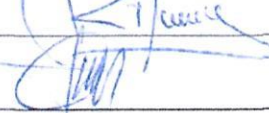
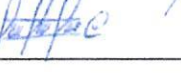


Lineth Calapucha
Viceprefecta **de Pastaza**

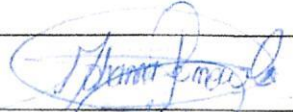
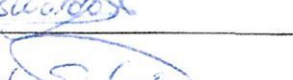
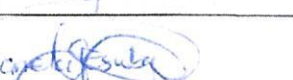
-Anexo fotográfico.



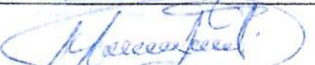
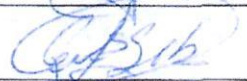
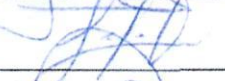
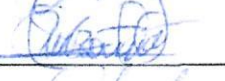
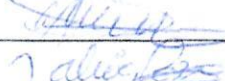
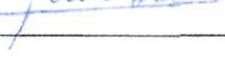
REUNIÓN CON 17 JUNTAS PARROQUIALES:
VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DE 07:00 AM A 15:00 PM / HANGARES DE PREFECTURA

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CORREO	TELEFONO	FIRMA
Isauro Vallejo	Gad. Madre Tierra	isaurovallejo@hotmail.com	0985784797	
Bélgica Ruiz Chavez	Gad. Fátima	belgicaruizchavez@hotmail.com	0968860109	
Néstor Iza	Gad. Fátima	nestoriza@hotmail.com	0934532736	
Doris Illanes	GAD PRT	dorillanesvazquez@gmail.com	0984165005	
Betzi Saucá	GAD Madre Tierra	uchuwarmi@hotmail.com	0987585432	
Richard Falconi	GADPR Diego de Aguiar	richardfalconi@hotmail.com	0984625132	
Franklin Castillo	GAD Montalvo	frankcastillo@gmail.com	0992709732	
Jonathan López	CADPR. Rio Colorado	jonathanlopez.sist@gmail.com	0980070656	
Edson Iván Martínez	GADPR 7 Corp. Inb.	edsonmartinez@hotmail.com	0963625431	
Sebastián Romero	SACPR 2	sebastianromero1297@gmail.com	0981598089	
Milena Soto	GADPR Uscocha	milensoto@gmail.com	098515891	
Potenciano González	GADPR Montalvo	potenciano.gonzalez.221220@gmail.com	0912034441	
Benigno Berantes	Canagapari	berantesbenigno1953@hotmail.com	0960999160	

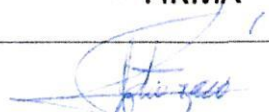
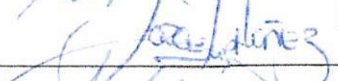
REUNIÓN CON 17 JUNTAS PARROQUIALES:
VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DE 07:00 AM A 15:00 PM / HANGARES DE PREFECTURA

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CORREO	TELEFONO	FIRMA
Jeny Johanna Romero	GADPR Montalvo	johannaromero@ymail.com	0970325449	
Antonio Villanueva	GADPR Montalvo	avillanuevasanto@yahoo.co	0987284823	
Johanna Apo	GADPR SARAPAKU	apoyahumili@gmail.com	0468925838	
Fred Campes	GADPR Tec. Hugo C. C.	Fred C. S12@montalvo.com	0987245530	
ADRIANA TAPIA	GADPR DE PICHANA	adry_tf@yahoo.com	0993768889	
FRANKLIN MARMUEZ	GADPR DE VERNACEZ PRESIDENTE		0992720588	
Rolando Morales	Shell	Kimble1985.10@hotmail.com	0988102152	
Karene Fuentes	Guineles		0962865750	
OSWALDO DIAZ	GADPR Triunfo	oswaldodiaz@yahoo.com	0993821532	
ISIDRO GUDLINGO	GADPR SARAPAKU	ISIDRO GUDLINGO@gmail.com	0997717161	
David Mora	GADPR Rio Tigre	dmoradapara@gmail.com	0918144235	
Henry Greda	GADPR Pichana T. H. O2	henrygreda1986@gmail.com	0995992572	
Daniela Esobar	GADPR Fatima	clani_pac17@hotmail.com	0987885047	

REUNIÓN CON 17 JUNTAS PARROQUIALES:
VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DE 07:00 AM A 15:00 PM / HANGARES DE PREFECTURA

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CORREO	TELEFONO	FIRMA
ERIKO VARELA	G.D.	ERIKO.VARELA@G.D.	0983949556	
Hilda Solano	T.H. C. 13	hildasolano2@gmail.com	0999963581	
MARCO SANTI	EAUPRT.	marcosantalis@gmail.com	0959692617	
WILLIAM RIVERA	GADP.D. AGUERO	williamsrivera@hotmail.com	0981623363	
GRISON GARCIA	G.D. MONTELU	grison.garcia@hotmail.com	0983332174	
DELVASH ENRIQUE	GAD-Simon Bolívar	enrichedelvash@hotmail.com	0998838388	
Luis Chalo	GAD SIMON JOSE	lchalo@gmail.com	0335230790	
Geocanny Shalvi	GAD RIO CONSIENTES	geocannyshalvi@hotmail.com	0996010114	
EMERSON ESCOBAR	ISADP2	emersonescobar@isadp2.com	0999021691	
RICARDO BONDAR	GADP2	ricardobondar@postaza.gov.ec	0994184459	
GABRIELA RIVERA	GADPP2	gabrielarivera@postaza.gov.ec	0981184456	
MARILENE ORDÓNEZ	GADPP2	marileneordonez@hotmail.com	0987620225	
Valencia Rio	GADPP2	valencia.rio@postaza.gov.ec	0998991486	

REUNIÓN CON 17 JUNTAS PARROQUIALES:
VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DE 07:00 AM A 15:00 PM / HANGARES DE PREFECTURA

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CORREO	TELEFONO	FIRMA
PATRICIO GARCIA	GADPP2	pat-garcia@jiboa.com	0995405410	
SILBERTO NENQUIMU	GADPP2	gemataon_2015@outlook.com	0991822252	
RODOLFO TAMAYO	GADPP2	rodolfo.tamayo@hotmail.com	0995705110	
JOSUE LUIS MUÑOZ	GADPP2	jlmunozm2013@gmail.com	0987620743	
IVAN UNTEGA	GADPP2	ivan.untega@hotmail.com	0985544446	
ANTHONY MALDONADO	GADPP2	anthony.maldonado@postales.gub.ec	0996403660	
IRENE CHICAYZA	GADPRT	irenechicayza@gmail.com	0991301089	
ALEXIS FERNANDEZ	GADPP2	alexis.fernandez@psylm.com	0988577256	
RICHARD ARMAS	GADPP2	richard.armas96@hotmail.es	0998298142	
KEVIN PICHAM	GADPP2	kevinpicham123@gmail.com	0961028644	
BORIS NUÑO	GADPP2	borisnuño@hotmail.com	0996403660	
FRANZ FERRER	GADPP2	franzenel1992@gmail.com	0968916207	
DIGNA CHIMBO	GADPP2	gatochimbo@gmail.com	0988348144	

**REUNIÓN CON 17 JUNTAS PARROQUIALES:
VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
DE 07:00 AM A 15:00 PM / HANGARES DE PREFECTURA**

[illegible]

**ORDENANZA QUE NORMA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA
COGESTIÓN CON LOS GOBIERNOS PARROQUIALES Y SECTORIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.**

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, vigente a partir del 20 de octubre del 2008, reconoce el papel fundamental de las Juntas Parroquiales dentro de la organización territorial del estado, así como también lo hace la estructura de los Consejos Provinciales al establecer la representación de Consejeros provenientes de las Juntas Parroquiales Rurales. En este sentido, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, siendo un deber del estado a través de sus diferentes ámbitos sean lo centralizado o lo descentralizado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

De acuerdo al Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en vigencia desde el 19 de octubre del 2010, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que ejercen funciones integradas.

Esta realidad jurídica y la experiencia acumulada dentro de la gestión parroquial por sus representantes en el seno del Consejo del Gobierno Provincial de Pastaza, hacen necesario tomar conciencia de que las Juntas Parroquiales Rurales, deben ser fortalecidas en diferentes aspectos, con mecanismos de cogestión eficientes y eficaces, conforme se propondrá más adelante.

La Constitución de la República, determina en su artículo 96, que "se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su artículo 41 Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, en el literal e), g) e i); la ejecución de las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria; y promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas.

La ciudadanía ha expresado a la máxima autoridad la necesidad del apoyo al deporte, a la juventud, a las artes y cultura, nacionalidades.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República, dispone en su artículo 85, numeral 3, que para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos "El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos";

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.";

Que, la Constitución de la República, determina en su artículo 96, que "se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".

Que, la Constitución de la República, cita en su artículo 100, que "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. **Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.**
3. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
4. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía,"

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.";

Que el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una vice prefecta o vice prefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la vice prefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, estipula en su artículo 67 que "Sobre el presupuesto participativo, que es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas";

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina en su artículo 68 inciso final, que "El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional";

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé:

"Art. 7.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.

Que, el Art. 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe:

"Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones.

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;"

Que en el Art. 115 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD.- Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.

Que el artículo 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en lo pertinente: "Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; y, e) Recursos provenientes de financiamiento."; y,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su artículo 302, que "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su artículo 41 Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, en concordancia al artículo 31 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

Que la Ley orgánica de desarrollo fronterizo en el Art. 9.- Plan cuatrienal. - Es obligación del gobierno nacional definir, formular y aprobar políticas, planes, programas y proyectos, a favor de los cantones fronterizos, las mismas que deberán constar en el plan nacional de desarrollo. Corresponde a las entidades desconcentradas y a los gobiernos autónomos descentralizados, que intervienen o deban intervenir en los territorios fronterizos, incorporar e implementar en sus planes sectoriales y/o territoriales específicos, las acciones concretas para favorecer el buen vivir de las zonas fronterizas. De conformidad con la estrategia territorial nacional, las entidades del gobierno nacional y los gobiernos autónomos descentralizados fronterizos, propondrán coordinadamente políticas integrales para las zonas de frontera, en la formulación de sus planes. Los planes serán cuatrienales e incluirán obligatoriamente políticas, programas, proyectos y acciones, para el afianzamiento de una cultura de paz, buena vecindad y el desarrollo socioeconómico fronterizo, que se concretarán en planes de inversión territorializados.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE NORMA LA DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA
COGESTIÓN CON LOS GOBIERNOS PARROQUIALES Y SECTORIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.**

Art. 1.- Objeto. - Norma la distribución económica del presupuesto participativo a nivel territorial y sectorial en la Provincia de Pastaza y los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza.

Art. 2.- Principios de la distribución. - La distribución económica del presupuesto participativo a nivel territorial en la Provincia de Pastaza, se sustentará en principios de igualdad, equidad y solidaridad territorial, considerando indicadores de población y extensión territorial. Y lo sectorial la distribución se realizará en partes iguales.

Art. 3.- Del ámbito y alcance. - Entiéndase como nivel territorial al ámbito de las parroquias rurales y al nivel sectorial agrupadas en las mesas temáticas de concertación provincial: sector económico productivo (Mesas: Emprendimientos, Turismo), incluye la Ordenanza de la Mesa de Turismo vigente y sector socio cultural (Mesas: de la Juventud, Deporte, Arte y Cultura; y Nacionalidades).

Art. 4.- Del Monto. - El monto del presupuesto participativo, será el 10% del presupuesto de los ingresos no tributarios de inversión (Ley de equidad de inversión y Ley Amazónica) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza.

Art. 5.- De la notificación.- El Ejecutivo/a del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, notificará mediante la Dirección Financiera a la Dirección de Planificación, en los primeros 5 días del mes de agosto de cada año, el monto del presupuesto participativo, para que, desde esta dependencia, se notifique a los representantes del nivel territorial (GAD parroquiales) y sectorial (unidades requirentes), sobre el monto del presupuesto participativo, con la finalidad de proceder a su distribución.

Art. 6.- De la distribución. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza a través de la Dirección de Planificación, distribuirá el monto del presupuesto participativo de la siguiente manera:

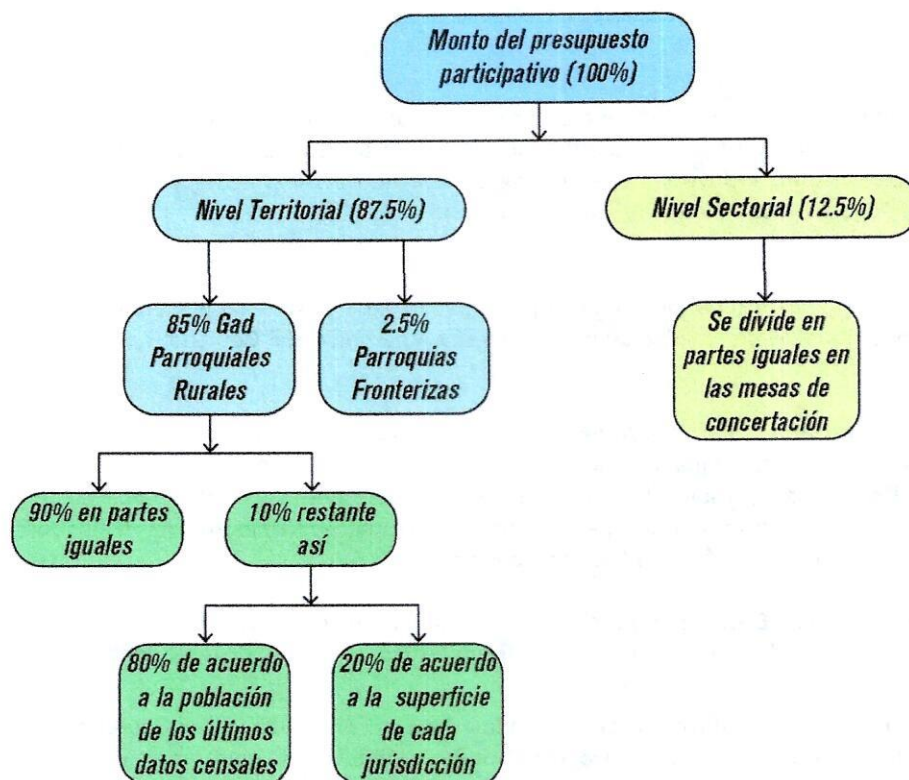
- a. Nivel Territorial.** - el nivel territorial corresponde a los GAD parroquiales rurales que recibirán el 85% del monto total del presupuesto participativo; el mismo que será invertido únicamente en proyectos de inversión, adicionalmente las parroquias fronterizas recibirán un 2.5% del monto de presupuesto participativo.
- b. Nivel Sectorial.** - El nivel sectorial que agrupa a las mesas de concertación provincial, recibirán el 12.5% del presupuesto participativo, el mismo que será invertido únicamente en proyectos de inversión, y se distribuirá entre los sectores económico productivo y socio cultural (mesas de concertación) en partes iguales y serán ejecutados por el GADPPz.

Art. 7.- Del cálculo para la distribución. - Los porcentajes económicos a favor de los niveles territorial y sectorial serán distribuidos de la siguiente manera:

Nivel Territorial: Del monto destinado para las juntas parroquiales se distribuirá de la siguiente manera:

- a. El 90% del monto destinado al nivel territorial se distribuirá en partes iguales.
- b. El 10% restante del presupuesto participativo para las juntas parroquiales de la siguiente manera: el 80% se distribuirá en proporción a la población de acuerdo a los datos censales 2022 publicados por el INEC y el 20% de acuerdo a la superficie de cada jurisdicción; los desembolsos de los recursos económicos, serán en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, se invertirá de acuerdo a las prioridades establecidas mediante participación ciudadana las mismas que deben estar articuladas al PDOT provincial vigente.
- c. Adicionalmente las parroquias fronterizas recibirán un 2.5% del monto de presupuesto participativo. Estos presupuestos serán ejecutados por los GAD parroquiales.

Nivel Sectorial: Recibirán el 12.5% del presupuesto participativo dividido en partes iguales entre las mesas de concertación de los sectores económicos productivos y socio cultural.



Art. 8.- Priorización de los proyectos del presupuesto participativo. Para la priorización de los proyectos del presupuesto participativo, se tomará como referencia obligatoria, los lineamientos de proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza, la ciudadanía será quien priorice los proyectos del presupuesto participativo.

Art. 9.- Utilización de los recursos.- De los recursos recibidos por el presupuesto participativo, para el nivel territorial, serán invertidos en proyectos de competencias exclusivas y concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza.

Los recursos para el nivel sectorial, serán invertidos de acuerdo a las competencias y funciones del GAD Provincial de Pastaza.

El presupuesto participativo para el nivel territorial tendrá la vigencia del año fiscal, por ninguna razón deberá ser acumulativo para el siguiente año, proyectos que, además, serán resultado del proceso de participación ciudadana en el territorio y su ejecución lo realizará los GAD parroquiales mediante convenios generales o específicos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, los proyectos de financiamiento, hasta el mes de julio de cada año de manera impostergable, los mismos que deberán estar articulados a los objetivos del PDOT de la Provincia de Pastaza vigente y, a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y concurrentes entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Los proyectos serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o concurrentes entre el GADP provincial y los GAD Parroquiales, cuenten con la certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, se designará a un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán presentar un informe de resultados del proyecto financiado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, ordenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, cuenten con, los siguientes documentos:

1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
2. Especificaciones técnicas y ambientales;
3. Cronograma valorado de trabajo;
4. Presupuesto detallado;
5. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;
6. Certificado de no tener convenios vencidos con el GAD Provincial de Pastaza;
7. Certificación Presupuestaria de la contraparte a cargo del GAD Parroquial.
8. Certificado de que el proyecto se ejecuta en un bien público.
9. Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto.
10. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias.
11. Documentación de soporte al proyecto.
12. Certificado de que el proyecto corresponde al PDOT provincial vigente (certificado otorgado por la dirección de planificación).

Art.10.- La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para cada solicitud vía proyecto de financiamiento, adjuntará un informe jurídico recomendando u objetando la solicitud de

financiamiento de convenio, y en caso de ser legal y pertinente, elaborará el convenio correspondiente, que deberá incluir el informe técnico de viabilidad, debidamente motivado, justificando la necesidad institucional y la factibilidad del convenio, indicando de forma expresa que está enmarcado dentro de las competencias exclusivas y concurrentes.

Art. 11.- La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de las direcciones afines al objeto del convenio y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, en coordinación con la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.

Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del Director del área afín, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

Art. 12.- En situaciones de emergencia, se deberá seguir los mecanismos pertinentes para el efecto, a cargo de las instituciones coordinadoras de acuerdo al Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial o Cantonal, en relación a las mesas correspondientes, mismo que deberán estar alineados a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos.

Art.13.- Los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales deberán incluir la georreferenciación con coordenadas del sitio a implantarse; en caso de vías, coordenadas de inicio y fin; en caso de áreas las coordenadas del polígono a intervenir; conforme al artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los productos generados de estos proyectos deberán ser reportados por el administrador del convenio a la Dirección respectiva.

Art. 14.- Previo a la suscripción de convenios, se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación, para inicio de nuevos procesos, exceptuando los casos de emergencia; en el caso de convenios vencidos, se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

Art. 15.- Finalizado cada periodo administrativo, la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza realizará una evaluación del cumplimiento de la presente ordenanza, en función de los informes presentados por los administradores de cada convenio, documento que contendrá las correspondientes recomendaciones para el ajuste o derogación de este instrumento.

Art.16.- El administrador de convenio designado por la máxima autoridad o su delegado del Gobierno Provincial de Pastaza, deberá presentar informes de seguimiento trimestral y evaluación final de los proyectos ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, que contendrán el Índice de Cumplimiento de Metas y deberán ser presentados a la Dirección de Planificación.

Los informes de los administradores de convenio deberán incluir la georreferenciación en concordancia al artículo 50 del Código de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Una vez aprobada, la presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del ejercicio económico del año 2024.

SEGUNDA. - El formato para la presentación del proyecto será realizado, aprobado y facilitado por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y podrá ser modificado según necesidad técnica o de control, por la misma Dirección, y su uso será obligatorio.

TERCERA. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, que sean parte del transporte multimodal, previa coordinación con las instituciones competentes del Gobierno Central y acorde a la normativa legal vigente, previa delegación de competencias, podrán presentar proyectos plurianuales que garanticen la operatividad y la sostenibilidad del sistema multimodal.

CUARTA. - Todos los proyectos que utilicen recursos de la presente ordenanza, de manera obligatoria, deberán estar debidamente señalizados y rotulados, dicha rotulación contendrá como requisito mínimo los siguientes datos:

- a. Monto de inversión;
- b. Nombre de la entidad que financia;
- c. Logo de la entidad que financia;
- d. Nombre del Proyecto.

Para tal efecto, dicha rotulación será aprobada por la dirección de Comunicación del Gobierno Provincial de Pastaza, previo a ser colocado.

QUINTA. - Los proyectos presentados por los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales, previo a la firma del convenio, serán expuestos por el postulante en la sesión correspondiente, para conocimiento del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. – La Ordenanza No. 113 “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que norma la cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza” quedaría derogada a partir de diciembre del año 2023, y todas aquellas que se contrapongan a la misma para implementarse la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA: El formato del proyecto a ser financiado mediante convenio, será proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de la Dirección de Planificación, en un término no mayor a 25 días laborables a partir de la vigencia de la presente ordenanza y socializado con los representantes de los Gobiernos Parroquiales rurales de la Provincia de Pastaza.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo a -----

COMPONENTE	MONTO DE INVERSIÓN
LEY DE EQUIDAD INVERSION	\$ 14.121.336,22
LEY AMAZONICA	\$ 10.388.358,88
TOTAL	\$ 24.509.695,10

Monto total del presupuesto participativo	
10% de ingresos no tributarios de inversión	\$ 2.450.969,51

Nivel Territorial: Agrupa comunas, comunidades de las parroquias rurales, recibirán un ochenta y cinco (85%) del monto total del presupuesto participativo.	\$ 2.083.324,08
Nivel Sectorial: El nivel sectorial que agrupa a las mesas de concertación provincial, recibirán veinte y cinco (12,5%) del presupuesto participativo.	\$ 306.371,19
Bono por ley fronteriza (2,5%)	\$ 61.274,24
	\$ 2.450.969,51

OPCIÓN 3

Monto de presupuesto participativo	\$ 2.450.969,51
Nivel territorial: Agrupa comunas, comunidades de las parroquias rurales. Recibirán un 85% del monto total del presupuesto participativo.	\$ 2.083.324,08
Nivel sectorial: El nivel sectorial que agrupa a las mesas de concertación provincial, recibirán el 12.5% del presupuesto participativo.	\$ 306.371,19
90% del monto establecido para nivel territorial parroquial	\$ 1.874.991,68
90% del monto establecido para nivel territorial parroquial dividido para las 17 juntas parroquiales	\$ 110.293,63
10% en proporción a la población y superficie de cada jurisdicción, conforme a cifras oficiales del último censo	\$ 208.332,41
Bono por ley fronteriza (2,5%)	\$ 61.274,24

N°-	Parroquia	Total Población 2010	Proyección población 2020	Población 2022	Porcentaje de población	Extensión de la Parroquia en Hectareas	Asignación por porcentaje de población	Asignación por extensión
1	Canelos	2.173	2.957	2.696	4,41	45285,092	\$ 9.177,37	\$ 3.334,04
2	Diez de Agosto	1.144	1.556	1.402	2,29	9377,688	\$ 4.772,50	\$ 690,42
3	Fátima	863	1.174	1.645	2,69	7088,997	\$ 5.599,69	\$ 521,92
4	Montalvo	3.849	5.237	4.863	7,95	795401,654	\$ 16.553,99	\$ 58.560,14
5	Pomona	237	322	284	0,46	5557,503	\$ 966,76	\$ 409,16
6	Río Corrientes	235	320	457	0,75	109891,597	\$ 1.555,66	\$ 8.090,59
7	Río Tigre	656	893	1055	1,72	564936,831	\$ 3.591,29	\$ 41.592,55
8	Sarayaku	2.556	3.478	4.072	6,65	284519,215	\$ 13.861,37	\$ 20.947,26
9	Simón Bolívar	5.682	7.731	7.689	12,56	102477,745	\$ 26.173,88	\$ 7.544,76
10	Tarqui	3.831	5.212	14.242	23,27	9299,851	\$ 48.480,75	\$ 684,69
11	Teniente Hugo Ortiz	1.048	1.426	1.187	1,94	10472,043	\$ 4.040,63	\$ 770,99
12	Veracruz	1.758	2.392	2.361	3,86	17017,772	\$ 8.037,01	\$ 1.252,91
13	El Triunfo	1.325	1.803	1.328	2,17	23720,200	\$ 4.520,60	\$ 1.746,36
14	Madre Tierra	1.588	2.349	3.684	6,02	13608,885	\$ 12.540,59	\$ 1.001,93
15	Shell	8.752	12.948	9.494	15,51	2323,837	\$ 32.318,23	\$ 171,09
16	San José	735	856	879	1,44	6954,730	\$ 2.992,18	\$ 512,03
17	Curaray	2.685	3.362	3.863	6,31	821771,734	\$ 13.149,92	\$ 60.501,59
Total Provincia		39.117	54.016	61.201	100	2.829.705,37	\$ 208.332,41	\$ 208.332,41

80% de población	20% de extensión	Asignaciones por sumatoria de porcentajes	Bono de ley fronteriza	Asignaciones por sumatoria de porcentajes más monto fijo
\$ 7.341,90	\$ 666,81	\$ 8.008,70		\$ 118.302,33
\$ 3.818,00	\$ 138,08	\$ 3.956,09		\$ 114.249,71
\$ 4.479,75	\$ 104,38	\$ 4.584,14		\$ 114.877,77
\$ 13.243,19	\$ 11.712,03	\$ 24.955,22	\$ 15.318,56	\$ 150.567,40
\$ 773,40	\$ 81,83	\$ 855,24		\$ 111.148,86
\$ 1.244,53	\$ 1.618,12	\$ 2.862,65		\$ 113.156,27
\$ 2.873,03	\$ 8.318,51	\$ 11.191,54	\$ 15.318,56	\$ 136.803,73
\$ 11.089,09	\$ 4.189,45	\$ 15.278,55	\$ 15.318,56	\$ 140.890,73
\$ 20.939,11	\$ 1.508,95	\$ 22.448,06		\$ 132.741,69
\$ 38.784,60	\$ 136,94	\$ 38.921,53		\$ 149.215,16
\$ 3.232,50	\$ 154,20	\$ 3.386,70		\$ 113.680,33
\$ 6.429,60	\$ 250,58	\$ 6.680,19		\$ 116.973,81
\$ 3.616,48	\$ 349,27	\$ 3.965,75		\$ 114.259,38
\$ 10.032,47	\$ 200,39	\$ 10.232,86		\$ 120.526,49
\$ 25.854,58	\$ 34,22	\$ 25.888,80		\$ 136.182,43
\$ 2.393,74	\$ 102,41	\$ 2.496,15		\$ 112.789,78
\$ 10.519,93	\$ 12.100,32	\$ 22.620,25	\$ 15.318,56	\$ 148.232,44
\$ 166.665,93	\$ 41.666,48	\$ 208.332,41	61274,23775	\$ 2.144.598,32

Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-6180-M

Puyo, 12 de septiembre de 2023

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica
Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
Sr. Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación
Sr. Arq. Edwing Patricio García Manzano
Director de Desarrollo Sustentable
Srta. Mgs. Valeria Pozo Guerrero
Jefe de Turismo

ASUNTO: Disposición de conformación de mesas técnicas para la revisión y reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides parroquiales dentro de la provincia de Pastaza

Por medio del presente, me permito disponer se sirvan conformar la mesa técnica correspondiente a fin de proceder con la revisión y elaboración de la reforma a las Ordenanzas de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides parroquiales dentro de la provincia de Pastaza; considerando la reunión de trabajo de 11 de septiembre de 2023 en el cual se expuso respecto de que se requiere incentivar la participación directa de las Juntas Parroquiales.

Para el cumplimiento de esta disposición se designa a la Procuraduría Síndica, para que lidere la mesa técnica y proceda con las respectivas convocatorias.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Anexos:

- 61._ordenanza_de_apoyo_a_las_efemerides_parroquiales_en_la_provincia_de_pastaza.pdf
- _apoyo_al_financiamiento_de_efemerides_cantoniales_en_la_provincia_de_pastaza_y_carnaval_cultural.pdf
- anza_de_apoyo_al_financiamiento_de_las_efemÉrides_cantoniales_de_la_provincia0650498001694490882.pdf

Copia:

Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga - **Secretario General** / Sr. Mgs. Rodman Fabricio Tamayo Aman - **Asesor 1** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico --> Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo - Procuradora Síndica





Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

ORDENANZA

No. 119

**“REFORMA A LA ORDENANZA
DE APOYO AL
FINANCIAMIENTO DE LAS
EFEMÉRIDES CANTONALES
DENTRO DE LA PROVINCIA
DE PASTAZA Y CARNAVAL
CULTURAL”**

Año 2021

**Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz**

ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023

Síguenos:     Gadpastaza

ORDENANZA No. 119

REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL".

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ciudadanía de los cantones de Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara tienen derecho a mantener su propia identidad cultural, conocer la memoria histórica de sus culturas, acceder a su patrimonio cultural, conocer de memoria histórica de sus culturas, y tener acceso a expresiones culturales diversas; en este contexto, la reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales Dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural pretende que en las efemérides cantonales las personas accedan y participen de manera más protagónica del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

La cultura a través del tiempo y del espacio adquiere formas diversas; esta diversidad se manifiesta en la originalidad, y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos e individuos que componen la provincia; de ahí que, es preciso que el GAD Provincial de Pastaza en el marco de las fechas conmemorativas de los cuatro cantones destine una mayor cantidad de recursos económicos con el propósito de reconocer y garantizar a los ciudadanos su derecho a participar en la vida de la Provincia de Pastaza.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 1 señala:
"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático,



soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 21 determina: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 22 manifiesta: “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”.

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 23 manifiesta: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

QUE: El artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

QUE: El primer inciso artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos”.

QUE: El numeral 13 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e



histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”.

QUE: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competente”.

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

QUE: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE: El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión

del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

QUE: El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

QUE: El numeral 7 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley”: Numeral 7 “Fomentar las actividades productivas provinciales. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

QUE: El numeral 1 del artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: Numeral 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo”.

QUE: Los numerales 1, 5, 6 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Serán responsabilidades del Estado: Numeral 1 Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. Numeral 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. Numeral 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.; y, Numeral 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.



QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 literal e) determina: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural".

QUE: El inciso cuarto del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley".

QUE: El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los GAD lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen, sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley".

QUE: En el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las funciones de los GADs y manifiesta: "El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social". 

QUE: En el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal i) señala como funciones del Gobierno Provincial la siguiente:

"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales".

QUE: El inciso primero del artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

QUE: El literal f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Literal f) "Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias".

QUE: El numeral a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina: "Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones".

QUE: El numeral b) del artículo 48 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los integrantes del consejo provincial serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Tienen las siguientes atribuciones: b) Presentar proyectos de ordenanzas provinciales en el ámbito de sus competencias".

QUE: El artículo 144 inciso sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo".



QUE: El artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros", igualmente el segundo inciso determina: "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de emotivo, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o se reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados", la misma norma dispone que "El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos".

QUE: Mediante Oficio A-398-GDMSC-2021, de fecha 2 de agosto de 2021, recibido por ventanilla de la Institución con fecha 04 de agosto del 2021 mediante trámite 4166-E, suscrito por el señor Jervis Arboleda Alcalde del Cantón Santa Clara, presenta la reforma la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural", de conformidad al literal b) del artículo 48 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y solicita se sirva continuar con el trámite establecido en el artículo 60 de la Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza".

QUE: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURÍA-2021-1190-M, con fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por el Doctor Danilo Rafael Andrade Santamaría Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, recomienda a la máxima autoridad Ingeniero Jaime Guevara Blaschke Prefecto Provincial, conste en la sesión más próxima para el análisis del Primer Debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural, por cumplir con los requisitos legales.

QUE: Mediante certificación suscrita por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que el Pleno del Consejo Provincial aprobó en Primer Debate la Propuesta al Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural.

Cultural, mismo que aprobado en Primer Debate mediante Resolución Nro. 218-CP-GADPPz-2021, en la Sesión Ordinaria No. 048-CP-GADPPz-2021, efectuada por el 29 de septiembre del 2021.

QUE: Mediante Informe Nro. 001-COM-LEG-GADPPZ-2021, consta el análisis y debate de la Comisión Permanente de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza al PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL", cuyo informe es favorable y sugieren al señor Prefecto y por su intermedio al seno del Consejo Provincial ACOGER Y APROBAR EL INFORME EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

QUE: Mediante certificación suscrita por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que mediante Sesión Extraordinaria No. 055-CP-GADPPz-2012, efectuada el 01 de diciembre del 2021, mediante Resolución No. 248-CP-GADPPz-2021, el Pleno del Consejo Provincial RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL, tomando en consideración las recomendaciones emitidas por la Comisión de Legislación de conformidad al oficio COM.LEG.GADPPZ-=&-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021.

el Primer Debate de la Propuesta al Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural, fue aprobado en Primer Debate mediante Resolución Nro. 218-CP-GADPPz-2021, en la Sesión Ordinaria No. 048-CP-GADPPz-2021, efectuada por el 29 de septiembre del 2021.

QUE: Mediante memorando número GADPPz-SG-2021-0806-M de fecha Puyo, 07 de diciembre del 2021, suscrito por el Abogado Pedro Merino Castillo Secretario General del GADPPz, dirigido al señor Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, proceda a elaborar la REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL



FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 47 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL.

Art. 1.- Refórmese el artículo 6 por el siguiente:

El financiamiento para cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara será de Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 30.000,00), anuales, y será imputable a la partida presupuestaria denominada "Apoyo a las Efemérides Cantonales".

Art. 2.- Refórmese el artículo 9 por el siguiente:

El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza considerará y aprobará el presupuesto anual con una partida presupuestaria general denominada "Aniversarios Cantonales", la misma que se aperturará con Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 150.000,00), de los cuales Ciento Veinte Mil Dólares De los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 120.000,00), para las Efemérides Cantonales y Treinta Mil Dólares (USD. 30.000,00) para el Carnaval Cultural.

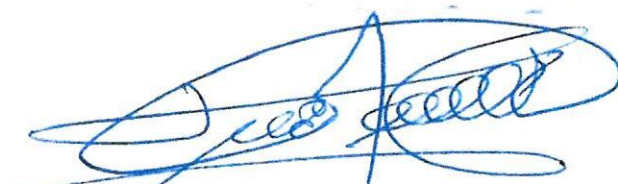
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 66 de la Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de la promulgación, notificación y publicación de



la de la referida Ordenanza y su publicación en la gaceta oficial, en el Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, así como en el Registro Oficial.

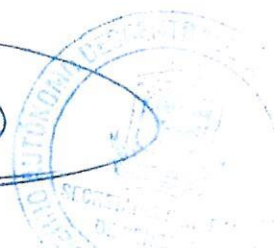
Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo al primer día del mes de diciembre del 2021.



ING. JAIME PATRICIO GUEVARA BLASCHKE
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz




Abg. PEDRO MERINO CASTILLO
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA



CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: En Sesión Ordinaria No. 048-CP-GADPPz-2021, de fecha 29 de septiembre del 2021; mediante Resolución No. 218-CP-GADPPz-2021; y, en Sesión Extraordinaria número 055-CP-GADPPz-2020 efectuada el 01 de diciembre del 2021, mediante Resolución No. 248-CP-GADPPz-2021.

Puyo, 02 de diciembre del 2021.




Abg. PEDRO MERINO CASTILLO

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GADPPz

EL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Mediante Resolución Administrativa número 413 de fecha 15 de diciembre del 2021, conforme lo determinan los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización, procede a sancionar la **REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL**, a la vez ordenó su promulgación a través de publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución así como su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 15 de diciembre de 2021


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz



CERTIFICACION. - Mediante Resolución Administrativa No. 413-GADPPz-2021, de fecha 15 de Diciembre de 2021, el señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza Ingeniero JAIME PATRICIO GUEVARA BLASCHKE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo y Descentralización, sancionó **REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL**, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución.

Puyo, 15 de diciembre de 2021



Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 413-GADPPz-2021

LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

QUE: El artículo 225 numeral de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

QUE: El artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una Viceprefecta o Viceprefecta elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será



reemplazado por la persona que ejerza la Viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”.

QUE: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE: El Artículo 238 de la misma Norma Suprema establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

QUE: De conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe sobre el ejercicio de las Competencias “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a y h del Art. 50 señala que el



prefecto o prefecta es la representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos.

QUE: El artículo 144 inciso sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo".

QUE: Mediante certificación suscrita por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que el Pleno del Consejo Provincial aprobó en Primer Debate la Propuesta al Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural, mismo que aprobado en Primer Debate mediante Resolución Nro. 218-CP-GADPPz-2021, en la Sesión Ordinaria No. 048-CP-GADPPz-2021, efectuada por el 29 de septiembre del 2021.

QUE: Mediante Informe Nro. 001-COM-LEG-GADPPZ-2021, consta el análisis y debate de la Comisión Permanente de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza al PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL", cuyo informe es favorable y sugieren al señor Prefecto y por su intermedio al seno del Consejo Provincial ACOGER Y APROBAR EL INFORME EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

QUE: Mediante certificación suscrita por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que mediante Sesión Extraordinaria No. 055-CP-GADPPz-2012, efectuada el 01 de diciembre del 2021, mediante Resolución No. 248-CP-GADPPz-2021, el Pleno



del Consejo Provincial RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL, tomando en consideración las recomendaciones emitidas por la Comisión de Legislación de conformidad al oficio COM.LEG.GADPPZ-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021.

QUE: De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), señalas sobre las decisiones legislativas. - "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley".

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el Señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke:



RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con el inciso cuarto del artículo 332 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 64 de la Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, procedo a **SANCIONAR LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL.**

Artículo 2.- De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 66 Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, encárguese a Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de la promulgación, notificación y publicación de la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y en el Registro Oficial de ser el caso.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 413-GAPPz-2021 que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Guevara Blaschke; Prefecto

Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno.

 **LO CERTIFICO:** Dado en la ciudad de Puyo, a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.


Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 64

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL.

2012

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



SECRETARIA GENERAL

PARTE PERTINENTE

DE: SECRETARIA GENERAL.

PARA: DEPARTAMENTOS GADPPz – CONSEJEROS – SEC. GRAL.

ASUNTO: COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.

FECHA: 27 DE JULIO DEL 2012.

El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Extraordinaria de Consejo, realizada el 26 de julio del 2012, a fin de que el Departamento o Comisión a su cargo realice la aplicación correspondiente:

RESOLUCION 065-SG-GADPPZ-2012.- EL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS Y SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES PRESENTES, RESUELVEN LUEGO DE LAS DELIBERACIONES CORRESPONDIENTES ACOGER EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DE LEGISLACION CON EL CUAL SE APRUEBA EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL, ENCARGANDO A LA SECRETARIA GENERAL SE PROCEDA CON EL TRAMITE NECESARIO PARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA APLICACION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.

Puyo, a 27 de julio del 2012.

Lo certifico.

Dr. Klever Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA





RESOLUCION 065 – SG – GADPPZ – 2012

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en Sesión Extraordinaria efectuada el 26 de julio del 2012, aprobó el oficio No. 073-2012-GADPPz, del Ejecutivo; y, consecuentemente en segunda y definitiva instancia, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Ordenanza en referencia fue discutida en dos Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas el 19 de julio del 2012 y el 26 de julio del 2012; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;



RESUELVE

Art. 1.- Sancionar el Proyecto de Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas el 19 de julio del 2012 y el 26 de julio del 2012;

Art. 2.- Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

Art. 3.- Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 27 de julio del 2012.



Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en dos Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas el 19 de julio del 2012 y el 26 de julio del 2012.

Lo certifico,



Dr. Klever Casco Medrano
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





EXPOSICION DE MOTIVOS

La Provincia de Pastaza está compuesta geográficamente por 4 cantones dentro de los cuales se ubican 17 Juntas Parroquiales cada uno de ellos tiene su idiosincrasia y su identidad de acuerdo a las actividades agrícolas y comerciales a la que se han dedicado sus pobladores.

Dentro de la cronología de cada año se destacan las efemérides cantonales, como las fechas más apropiadas en la cual los vecinos del sector y el turismo nacional e internacional se reúnen para recordar la cultura de origen de sus pobladores, así como las principales manifestaciones artísticas de nuestro pueblo.

Santa Clara en el mes de enero, Mera en el mes de Abril, Pastaza en el mes de mayo y Arajuno en el mes de julio celebran sus efemérides cantonales y siendo sus mismos pobladores y la circunscripción territorial, el Consejo Provincial cree que debe integrarse a este tipo de conmemoración.

Han sido los señores Alcaldes en su oportunidad quienes han solicitado al gobierno provincial el financiamiento de varias actividades conmemorativas como apoyo al programa general de fiesta, en vista de que los recursos asignados por los respectivos Consejos son insuficientes.

Bajo esta premisa el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza propone un Proyecto de ordenanza que recoge la realidad de los últimos 2 años con el único propósito de que se reglamente, a fin de que todos los cantones tengan igual trato y que el gasto este debidamente respaldado mediante un acto normativo.

El turismo como una competencia concurrente ha sido impulsado y fortalecido por cada uno de nuestras administraciones, a través de la realización de eventos



populares que conciten el interés nacional y que puedan convertirse en atractivos para que la economía de la provincia se dinamice.

Propongo a su ilustrado criterio un proyecto de ordenanza que recoja esta realidad a fin de que la elevemos al tratamiento del Consejo para su implementación y vigencia.

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE PASTAZA**

Considerando

QUE: El artículo 40 del COOTAD reconoce la personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera de todos los gobiernos provinciales.

QUE: El artículo 4 del COOTAD, literal i) textualmente dispone... *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad, en el área rural en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales.*

QUE: El artículo 43 de las normas de control del gasto publico... prohíbe realizar gastos ajenos a los objetivos institucionales con excepción de los gastos que ocurren ocasionan las fechas conmemorativas o protocolarias.

QUE: Las asignaciones de los respectivos Consejos en su presupuesto, resultan insuficientes para atender las manifestaciones artístico - culturales, de los cantones.



QUE: Las festividades de cantonización coinciden con la Ley del Deporte y de Educación, en la cual los establecimientos educativos realizarán demostraciones prácticas de las destrezas en el área de Cultura Física.

QUE: Los señores alcaldes de los 4 cantones de la provincia en los últimos años han solicitado en sus respectivas fechas el apoyo del GADPPz en el financiamiento de eventos sociales, culturales y deportivos que constan dentro de la programación de fiestas, gastos que deben ser reglamentados por el respectivo Consejo.

En uso de sus atribuciones legales el Consejo Provincial:

**EXPEDIR EL PROYECTO DE ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE
LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y
CARNAVAL CULTURAL**

Art. 1.- Naturaleza. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Cantón Santa Clara en el mes de enero, de Mera en el mes de abril, de Pastaza en el mes de mayo y de Arajuno en el mes de julio celebran sus efemérides cantonales protegidos por sendas ordenanzas cantonales que respaldan el gasto institucional.

Art. 2.- El financiamiento al que se refiere la presente Ordenanza servirá para atender requerimientos puntuales del señor Alcalde del respectivo Cantón, en lo que tiene que ver a programaciones sociales, culturales y deportivos, que signifiquen una ocasión para que los vecinos del cantón se reúnan y se rescaten los valores culturales de nuestra provincia, se preferirá el financiamiento de aquellos eventos de festejo popular, de rescate de los valores culturales y del impulso de las manifestaciones artísticas culturales.



Art. 3.- Para tener derecho a este tipo de apoyo económico el señor Alcalde del Cantón respectivo, dirigirá una atenta solicitud al señor Prefecto Provincial, quien dispondrá su planificación y los informes respectivos de viabilidad jurídica y financiera.

Art. 4.- Los solicitantes definirán en su comunicación el requerimiento y será la Prefectura Provincial a través del Departamento de Desarrollo Sustentable quienes ofrezcan alternativas para que el Prefecto defina la participación.

Art. 5.- Todo el procedimiento contractual y financiero del apoyo ofrecido será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y bajo ningún concepto servirá para premios en efectivo o reconocimiento de otra naturaleza, que no tenga que ver con actos de festejo popular y de fortalecimiento y promoción de la cultura.

Art. 6.- Se considera para el funcionamiento de esta Ordenanza un aporte de \$10.000,00 dólares americanos anuales que serán imputables a una partida que se denominará Apoyo a las Efemérides Cantonales.

Art. 7.- Bajo ningún concepto se transferirá dinero en efectivo a las cuentas generales o especiales, que los respectivos comités de fiestas las aperturen.

Art. 8.- Concluido el evento el Departamento de Desarrollo Sustentable a través de sus técnicos responsables formularan un informe de cumplimiento de la programación preparada.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a incluir dentro de su presupuesto anual una partida general denominada fiestas aniversarias cantonales, que se aperturará con \$50.000.00 dólares americanos.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE
PASTAZA

Una nueva provincia, un nuevo horizonte

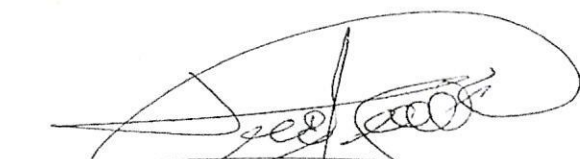
Art. 10.- Por ser una festividad nacional en el cual las municipalidades han dedicado importantes iniciativas, se considerará dentro de este festejo también el "CARNAVAL CULTURAL", que año a año el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza ha institucionalizado el mismo en la Provincia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Con la finalidad de respaldar adecuadamente este tipo de gasto la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del año 2012, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

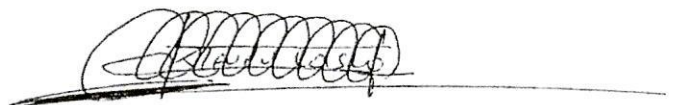
SEGUNDA.- Para el presente año fiscal 2012 los gastos incurridos con anterioridad serán considerados en la primera reforma del presupuesto institucional.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a los 26 días del mes de julio del 2012.



Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



**Dr. Klever Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 61

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMERIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA.

2012

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



SECRETARIA GENERAL

PARTE PERTINENTE

DE: SECRETARIA GENERAL.

PARA: DEPARTAMENTO FINANCIERO – COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO – SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO: COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.

FECHA: 20 DE JULIO DE 2012.

El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 19 de julio de 2012, a fin de que los Departamentos a su cargo realicen la aplicación correspondiente:

RESOLUCION 056-SG-GADPPZ-2012.- EL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESENTES, LUEGO DE VARIOS ANALISIS RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISION DE LEGISLACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMERIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA, ENCARGANDO A LA SECRETARIA GENERAL SE PROCEDA CON EL TRAMITE NECESARIO PARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA APLICACION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.

Puyo, a 20 de julio de 2012.

Lo certifico.

Dr. Klever Casco Medrano
**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





RESOLUCION 056 – SG – GADPPZ – 2012

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 19 de julio del 2012, aprobó el oficio No. 021-VP-GADPPz-2012, de la Comisión de Legislación; y, consecuentemente en segunda y definitiva instancia, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo a las Efemérides Parroquiales en la Provincia de Pastaza del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Reforma a la Ordenanza en referencia fue discutida en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 30 de abril del 2012 y el 19 de julio del 2012; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;



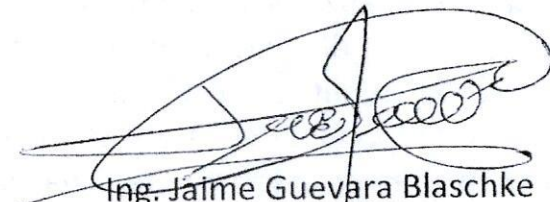
RESUELVE

Art. 1.- Sancionar el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo a las Efemérides Parroquiales en la Provincia de Pastaza del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinarias, realizadas el 30 de abril del 2012 y el 19 de julio del 2012;

Art. 2.- Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

Art. 3.- Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

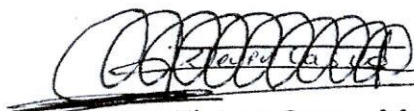
Puyo, a 20 de julio del 2012.


Ing. Jaime Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que la presente Reforma a la Ordenanza fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 30 de abril del 2012 y el 19 de julio del 2012.

Lo certifico,



Dr. Klever Casco Medrano
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Considerando

QUE.- El art. 1 de la ley Orgánica de Régimen Provincial, establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza es una institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia; tiene personería jurídica fundamentalmente su misión es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector rural y colaborar con el Estado y las municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales.

QUE.- La organización político administrativa de la Provincia de Pastaza, establece la existencia de 12 parroquias con acceso carrozable y 5 con acceso aéreo.

Cada una de estas parroquias ha sido creada mediante decreto ejecutivo, emitido por la Presidencia de la República.

QUE.- Las parroquias se encuentran organizadas y dirigidas por las juntas parroquiales, quienes por su naturaleza persiguen objetivos comunes de beneficio ciudadano.



QUE.- Cada año los moradores de las parroquias preparan un nutrido programa de celebración, tomando en cuenta la participación de todos los estamentos de la sociedad, en el aspecto deportivo, cultural, científico, turístico y de producción, etc.

QUE.- En el sector rural la economía de los moradores está ligada a las labores de agricultura, la misma que no se encuentra debidamente desarrollada, para que brinde solvencia económica, razón por la que varios actos de las festividades se ven truncados de realizarse por falta de financiamiento.

QUE.- La Ley de Régimen Provincial en su art. 1 y art. 7, literal i), y la Ley de Régimen Municipal como ley supletoria, en sus artículos 12 numeral 3, art. 15 numeral 10, art. 64 literal 49 establecen prioridades de atención a las parroquias, designando a los organismos seccionales como promotores e impulsores de iniciativas, en el aspecto turístico, social y agroproductivo.

QUE.- Es necesario que en estas oportunidades se promuevan, rescaten e impulsen aquellas costumbres propias de nuestra cultura.

QUE.- El art. 43 de las Normas de Control de Gasto Público, prohíbe realizar gastos ajenos a los fines y objetivos institucionales, con excepción de los gastos que ocasionen las fechas conmemorativas o protocolarias.

En uso de las atribuciones que confiere la ley:



EXPIDE LA ORDENANZA DE APOYO A LAS EFEMERIDES PARROQUIALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA

CAPITULO I NATURALEZA Y FINES

ART. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza promoverá, apoyará la logística y económicamente la celebración de las festividades de cada una de las parroquias rurales de nuestra provincia, en las fechas que se han establecido para este propósito.

CAPITULO II BENEFICIOS

ART. 2.- Tendrán derecho a los beneficios de la presente ordenanza, las siguientes parroquias con sus respectivas fechas de celebración y las que se creen en lo posterior.

PARROQUIAS	FECHA DE CELEBRACION
RIO CORRIENTES	5 de enero
RIO TIGRE	5 de enero
SAN JOSE	24 de febrero
MADRE TIERRA	19 de marzo
TARQUI	25 de abril
SIMON BOLIVAR	4 de mayo
FATIMA	14 de junio
VERACRUZ	27 de junio
POMONA	25 de septiembre
TENIENTE HUGO ORTIZ	2 de octubre
MONTALVO	18 de octubre
CURARAY	20 de octubre
CANELOS	13 de noviembre
SARAYACU	13 de noviembre
EL TRIUNFO	19 de noviembre
10 DE AGOSTO	29 de noviembre
SHELL	29 de diciembre



ART. 3.- La presente ordenanza no sustenta las festividades o celebraciones ajenas a lo establecido en el art. 1 de la presente ordenanza.

CAPITULO III ALCANCE

ART. 4.- Cada parroquia preparara su programa de festividades, el mismo que será puesto a consideración del Gobierno Provincial de Pastaza, con la debida anticipación.

ART. 5.- Se considerara dentro del apoyo todas aquellas actividades orientadas al impulso del turismo, la agroindustria, la preservación de la cultura y aquellas de celebración popular.

ART. 6.- De acuerdo a las fortalezas de las parroquias se realizarán ferias o actividades similares que congreguen a los vecinos, despierten el interés de los visitantes y potencien la producción, la agroindustria y la microempresa, para estas actividades se facilitará la logística que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para la movilización de productos, capacitación a los participantes, instalación de carpas, etc.

ART. 7.- En las actividades programadas se privilegiara apoyar aquellas propias de nuestra idiosincrasia popular, como es el caso de las bandas de pueblo, juegos pirotécnicos, los festivales taurinas, de la canción nacional y las verbenas populares, respaldadas por la respectiva publicidad.



ART. 8.- Para el financiamiento de las actividades descritas anteriormente el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, destinará una partida presupuestaria que conste en el presupuesto anual de la institución de \$7.500.00 (siete mil quinientos) dólares americanos en el año 2012, y, \$10.000 (diez mil) dólares americanos a partir del año 2013, por cada una de las parroquias, se acogerán a este beneficio todas aquellas que a futuro se crearen.

ART. 9.- Todos los gastos estarán respaldados por las normas legalmente establecidas por la institución y por una programación de actividades coordinadas previamente con la Dirección de Desarrollo Sustentable y aprobada por el señor Prefecto.

ART. 10.- La coordinación de las actividades apoyadas por el Gobierno Provincial de Pastaza, se realizará directamente con la Junta Parroquial beneficiada.

ART. 11.- Bajo ningún concepto se entregara dinero en efectivo o transferencia bancaria a las Juntas Parroquiales, con cargo a esta partida.

DISPOSICION TRANSITORIA

- 1) En el caso de que se presenten circunstancias especiales que obliguen a las Juntas Parroquiales a trasladar la celebración de su fecha conmemorativa a otra fecha, el Gobierno Provincial de Pastaza hará la contribución que le corresponda como si la celebración se realizara en su fecha clásica.



- 2) La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación en la gaceta oficial.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los 19 días del mes de julio de 2012.



Ing. Jaime Guevara Blaschke

PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



Dr. Kléver Casco Medrano

SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz